

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31454

Mendoza, Martes 14 de Septiembre de 2021

Normas: 18 - Edictos: 252

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	32
FE DE ERRATAS (norma)	37
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	48
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	51
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	107
MENSURAS	113
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	123
LICITACIONES	129



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1268

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05233056-GDEMZA-HCS; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 291 de fecha 24 de agosto de 2021, para la designación de la Dra. María Paula Ferrara, en el cargo de Juez de Gestión Judicial de Familia, Cuarto Juzgado de Familia de Las Heras de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MARIA PAULA FERRARA, D.N.I. N° 25.584.568, en el cargo de Juez de Gestión Judicial de Familia, Cuarto Juzgado de Familia de Las Heras de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1303

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05091310- -GDEMZA-SCP_DGADM ;y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Agosto de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el PARTIDO FEDERAL, representado en este acto por el Sr. Adolfo Fausto Innocente, D.N.I. N° 8.143.799; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los precandidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2° ter y modificatorias;

Que en Orden N° 08 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 10 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 17 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el PARTIDO FEDERAL, representado en este acto por el Sr. Adolfo Fausto Innocente, D.N.I. N° 8.143.799, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los precandidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 43/100 (\$5.731.995,43), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3° - La Agrupación "PARTIDO FEDERAL" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1304

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-5223675-GDEMZA-SCP-DGADM;y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de Agosto de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez, y el Partido FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD, representada por el Sr. Carlos Nicolás Espeche, D.N.I. N° 33.542.930, Jesús Maximiliano Villarreal Matto, D.N.I. N° 37.269.626, Gerardo Uceda, D.N.I. N° 11.964.748 y Nicolás Fabián Fernandez, D.N.I. N° 34.839.495; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los precandidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2° ter y modificatorias;

Que en Orden N° 04 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 06 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 19 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el Partido FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD representado por el Sr. Carlos Nicolás Espeche, D.N.I. N° 33.542.930, Jesús Maximiliano Villarreal Matto, D.N.I. N° 37.269.626, Gerardo Uceda, D.N.I. N° 11.964.748 y Nicolás Fabián Fernandez, D.N.I. N° 34.839.495, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los precandidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

CON 70/100 (\$ 10.677.492,70), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3º - La Agrupación "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1308

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05464968-SCP_DGADM; y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de Septiembre de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez, y el Partido COMPROMISO FEDERAL, representada por el Sr. Sergio Walter Peralta, D.N.I. N° 13.842.635; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2º ter y modificatorias;

Que en Orden N° 04 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3º inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 10 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 13 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3º inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el Partido COMPROMISO FEDERAL representado por el Sr. Sergio Walter Peralta, D.N.I. N° 13.842.635, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 88/100 (\$ 17.146.540,88), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3º - La Agrupación "COMPROMISO FEDERAL" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SAUREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1309

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05466375-SCP_DGDM;y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de Septiembre de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez, y el Partido FRENTE DE TODOS, representada por la Sra. Miriam Nelly Gallardo, D.N.I. N° 16.635.972 y el Sr. Carlos Gabriel Blanco, D.N.I N° 31.286.423; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2º ter y modificatorias;

Que en Orden N° 05 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 08 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 13 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el PARTIDO FRENTE DE TODOS representado por Sra. Miriam Nelly Gallardo, D.N.I. N° 16.635.972 y el Sr. Carlos Gabriel Blanco, D.N.I N° 31.286.423, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de pesos CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 13/100(\$ 14.393.208,13), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3° - La Agrupación "FRENTE DE TODOS" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1310

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05382173- - GDEMZA-SCP_DGADM;y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Agosto de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez, y el Partido CAMBIA MENDOZA, representada por la Sra. Ángela Foridia, D.N.I. N° 26.545.521 y el Sr. José Horacio Miglio zzi, D.N.I N° 23.202.485; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2° ter y modificatorias;

Que en Orden N° 06 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 04 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 12 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el Partido CAMBIA MENDOZA representado por la Sra. Ángela Foridia, D.N.I. N° 26.545.521 y el Sr. José Horacio Miglio zzi, D.N.I N° 23.202.485, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 13/100

(\$15.807.131.13), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3º - La Agrupación "CAMBIA MENDOZA" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1333

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05512994- -GDEMZA-SCP_DGADM;y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Septiembre de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez, y el Partido VAMOS! MENDOCINOS, representada por el Sr. Aldo Manuel Vinci, D.N.I. N° 10.989.686, Sr. Francisco Hugo Laricchia, D.N.I. N° 4.297.222 y el Sr. Gustavo Horacio Kasanowicz, D.N.I. N° 17.204.201; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2º ter y modificatorias;

Que en Orden N° 04 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3º inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 08 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia en Orden N° 11 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3° inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el Partido VAMOS! MENDOCINOS, representado por el Sr. Aldo Manuel Vinci, D.N.I. N° 10.989.686, Sr. Francisco Hugo Laricchia, D.N.I. N° 4.297.222 y el Sr. Gustavo Horacio Kasanowicz, D.N.I. N° 17.204.201, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 (\$ 8.019.641,98), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3° - La Agrupación "VAMOS! MENDOCINOS" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1334

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05512620- -GDEMZA-SCP_DGADM;y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Septiembre de 2.021 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez, y el PARTIDO VERDE, representada por el Sr. Emanuel Juan Fugazzotto, D.N.I. N° 36.814.746 y el Sr. Juan José Fugazzotto, D.N.I. N° 8.157.988; con el fin de otorgar a la mencionada agrupación política, recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para

elegir los candidatos provinciales y/o municipales; conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.005; artículo 2º ter y modificatorias;

Que en Orden N° 04 obra nota de la Junta Electoral Nacional mediante la cual se informa al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el listado de las agrupaciones políticas que han solicitado aprobación de sus boletas oficializadas, destinadas a competir en las Elecciones;

Que por Resolución N° 115/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se fijó en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.330.-), el millar de boletas de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales previsto en el artículo 2 ter de la Ley N° 7.005 (Texto según Ley N° 8.787 artículo 4);

Que la Ley N° 9.206, artículo 3º inciso 9) faculta a los Ministros a celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en Orden N° 06 obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 81 de la Ley N° 8706;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 11 y lo dispuesto por Ley N° 9.206, artículo 3º inciso 9).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibañez y el PARTIDO VERDE representado por el Sr. Emanuel Juan Fugazzotto, D.N.I. N° 36.814.746 y el Sr. Juan José Fugazzotto, D.N.I. N° 8.157.988, a fin de otorgar a la mencionada agrupación política recursos económicos que le permitan afrontar la impresión de una (1) boleta por elector registrado en cada distrito, por boleta oficializada en las Elecciones P.A.S.O., convocadas para el día 12 de Septiembre de 2.021; para elegir los candidatos provinciales y/o municipales, el que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, que asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 (5.743.457,37), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General G99010 41302 000 U.G.E. G96135 del Presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3º - La Agrupación "PARTIDO VERDE" deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del uso de los fondos públicos entregados en un plazo máximo de treinta días corridos desde la percepción de los mismos.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Junta Electoral Nacional.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1354

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto que por Decreto Acuerdo N° 1316/21 el Gobierno de la Provincia de Mendoza afectó al personal necesario, perteneciente a sus distintas Jurisdicciones, para prestar servicios en las tareas inherentes al proceso eleccionario a llevarse a cabo los días 12 de setiembre y 14 de noviembre de 2021 en el horario que se establezca para cada caso, con motivo de haberse adherido a las elecciones nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26.571 y N° 2.135, para la elección de candidatos para reemplazar a los legisladores cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación señalada comprende al personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que dada la distribución geográfica de las numerosas Oficinas que componen la mencionada Dirección, no resulta posible establecer la logística necesaria que permita llevar a cabo la distribución de alimentos y/o viandas al personal afectado;

Que, por lo expuesto, resulta razonable asignar una suma dineraria al citado personal, que posibilite adquirir los alimentos y/o refrigerio a ser consumido el día de la elección, en atención a que deberán prestar servicios entre las 08.00 y las 18.00 horas del día de cada comicio;

Que por tal motivo es necesario ampliar, para dicho personal, el valor por día fijado para el "Ítem Elecciones" por Decreto Acuerdo N° 1316/21;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Los agentes convocados por Decreto Acuerdo N° 1316/21 pertenecientes a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas percibirán, en concepto de "Ítem Elecciones" por día y con carácter de no bonificable y no remunerativo, la suma fija de PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000,00), suma integrada por PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) fijada por Decreto Acuerdo N° 1316/21 y PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) para gastos de refrigerio.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1266

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-02169616--GDEMZA-SSFIN#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza, el Gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo la administración general de la Provincia.

Que dentro de los principios generales de administración y objetivos de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, delimitados en su Artículo 2º, se encuentra el de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

Que dicho objetivo se relaciona directamente con lo establecido por el Artículo 3º de la citada norma, en tanto dispone que la gestión de la Administración Provincial comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la coordinación de recursos humanos, financieros y bienes económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que coherentemente, el Artículo 49 de la Ley N° 8.706 prevé el establecimiento de un sistema de Cuenta Única o de Fondo Unificado que permita el uso eficiente de las existencias de fondos de todos los Entes de la Administración Provincial.

Que el Artículo 13, inciso 9, de la Ley N° 9.206 (Ley de Ministerios de la Provincia) establece que será competencia particular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, coordinar y supervisar el sistema de Cuenta Única o Fondo Unificado de modo que permita el uso eficiente de las existencias de fondos de todos los Entes de la Administración Provincial, de acuerdo al principio de Unidad de Caja.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8º de la Ley N° 8.706, el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que lo reemplace en su futuro, es el órgano coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de la Administración Provincial, con excepción de los Poderes Legislativo y Judicial.

Que adicionalmente, las normas y principios generales referidos determinan las disposiciones especialmente dispuestas para la Tesorería General de la Provincia por el Artículo 58 de la Ley N° 8.706, que le otorgan competencia, entre otras cuestiones, para: a) Coordinar el funcionamiento de las tesorerías de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial, dictando las normas y procedimientos a tal fin, supervisando técnicamente a las mismas (inciso a); b) Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado (inciso f); c) Custodiar los títulos y valores de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, o de terceros que se pongan a su cargo, con la obligación de cumplir las disposiciones legales y principios que rigen en la materia (inciso h); d) Colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, disponiéndose al efecto que las demás jurisdicciones y unidades organizativas estarán sujetas a lo prescripto en la normativa reglamentaria vigente (inciso j); e) Solicitar periódicamente la remisión de estados de existencia de fondos, inversiones y

deuda (inciso n).

Que la administración financiera de los recursos exige e impone el deber de un obrar diligente que, como tal, determina la necesidad del establecimiento de normas, procedimientos y herramientas basados en los citados principios de eficacia y eficiencia, como asimismo, en el uso eficiente de las existencias de fondos públicos, enderezados a una adecuada administración de fondos que permita preservar su valor, en procura de lograr las metas programadas por el Estado.

Que tales exigencias y deberes se ven ineludiblemente incrementados ante contextos macroeconómicos inflacionarios y/o de marcadas fluctuaciones en las variables económicas que atentan contra el objeto de preservar el valor real y constante de la moneda, escenarios en los cuales la administración de remanentes transitorios de fondos del tesoro resulta particularmente compleja, todo lo cual demanda mayores esfuerzos destinados a una eficaz y eficiente administración y aplicación de recursos.

Que las herramientas tradicionales de inversión, pensadas y utilizadas con mayor preponderancia hace más de dos décadas, se presentan como insuficientes a los efectos de administrar eficientemente los fondos frente a escenarios recurrentes de inestabilidad macroeconómica.

Que en contextos como el citado, en los que es imperioso evitar que situaciones de liquidez transitoria se traduzcan en pérdidas sensibles en el poder adquisitivo de los fondos públicos, con el grave perjuicio que ello conllevaría para una adecuada prestación de los servicios públicos y cumplimiento de los fines del Estado, se requiere de la adopción de medidas idóneas y conducentes a una administración eficiente y eficaz.

Que para ello, dado el marcado dinamismo de la economía y la variada gama de instrumentos financieros existentes en la actualidad, deviene necesario y conveniente dotar a la Tesorería General de la Provincia de herramientas financieras acordes al abordaje de la problemática planteada y a la consecución de los objetivos referidos, complementando a las tradicionales, priorizando aquellas en las que intervengan entidades de reconocida trayectoria y solvencia, y que a su vez presenten riesgos razonablemente bajos en función del objetivo destinado a preservar el valor real y constante de la moneda, como surge de lo informado por la Subsecretaría de Finanzas en el Orden N° 2 del expediente de referencia.

Que entre las alternativas de instrumentos financieros de bajo riesgo se destacan los plazos fijos y los fondos comunes de inversión de renta fija como así también otros instrumentos de renta fija como títulos públicos y obligaciones negociables, los cuales históricamente alternan su conveniencia respecto de su capacidad para preservar el valor de la moneda tal como surge de lo informado por la Subsecretaría de Finanzas en el Orden N° 2 del expediente de referencia.

Que los plazos fijos son vehículos de inversión ofrecidos exclusivamente por entidades financieras reguladas por el B.C.R.A., y pueden ser a tasa fija o variable, a plazo determinado o precancelables y en pesos, dólares o UVA.

Que los títulos públicos y obligaciones negociables son instrumentos emitidos por el sector público o por empresas públicas y privadas, respectivamente, a los que se puede acceder mediante oferta primaria a través de sus colocadores y/o mediante oferta secundaria a través de Agentes de Liquidación y Compensación.

Que los Fondos Comunes de Inversión ("FCI") son vehículos de Inversión que se encuentran administrados por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión ("SGFCI"), reguladas por la Comisión Nacional de Valores, los cuales pueden ser de renta fija o variable, en pesos o en dólares, poseer distintos horizontes de inversión y niveles de riesgo, pudiendo accederse a los mismos mediante la apertura de cuentas en las SGFCI o bien, a través de Agentes de Colocación y Distribución Integral ("ACDI").

Que los plazos fijos tradicionales, a pesar de la certeza que brindan respecto de su tasa de interés, han perdido participación frente a los fondos comunes de inversión y a los títulos públicos entre los instrumentos de inversión más utilizados por inversores institucionales, debido a su poca flexibilidad y capacidad para evitar la pérdida de valor frente a la inflación y no alcanzan por sí solos en la actualidad para satisfacer los requerimientos que demanda una buena administración de recursos.

Que los fondos comunes de inversión, en cambio, presentan como ventaja su liquidez y rentabilidad esperada, y dentro del universo de fondos a los que se puede acceder, se consideran vehículos de inversión apropiados para dar cumplimiento a los principios y objetivos señalados precedentemente, a aquellos que dentro de su cartera posean como mínimo un 90% de productos de renta fija, un patrimonio mínimo equivalente a UNA (1) masa salarial bruta y una calificación de riesgo mínima de A(-). Asimismo, los títulos públicos y obligaciones negociables pueden complementar las inversiones en plazos fijos y fondos comunes de inversión, otorgando mayor flexibilidad y diversificación en función de la proyección de las variables esperadas.

Que asimismo, para la consecución de los objetivos mencionados resulta necesario y conveniente realizar aperturas de cuentas de titularidad de la Tesorería General de la Provincia en diversas entidades tanto financieras como ALyC y ACDI, siempre que las mismas no devenguen costos de mantenimiento.

Que para ello, procurando garantizar la mayor seguridad posible en las operatorias, se estima necesario que las entidades depositarias de fondos comunes de inversión, como de los Títulos Públicos y demás instrumentos de inversión, sean entidades de reconocida trayectoria reguladas por el B.C.R.A. o por la CNV, y que los ALyC y ACDI pertenezcan a entidades de reconocida trayectoria que brinden el respaldo y la seguridad suficiente al momento de realizar inversiones.

Que por su parte, a los efectos de maximizar la eficiencia en el manejo de los fondos resulta conveniente establecer un mecanismo que permita obtener las mejores condiciones de inversión, consistente en la compulsa de tasas en caso de inversiones en plazos fijos y en análisis de conveniencia para inversiones en fondos comunes de inversión u otros instrumentos de renta fija, quedando el análisis de estos últimos a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas en su carácter de organismo coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de la Administración Provincial.

Que en el Orden N° 28 del expediente N° EX-2021-02169616--GDEMZA-SSFIN#MHYF, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretario Relator del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 128, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, Artículos 2º, 3º, 8º, 49, 58 y cc. de la Ley N° 8.706, Artículo 13 inciso 9) de la Ley N° 9.206 y en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Finanzas en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 23 y por Fiscalía de Estado en los Órdenes Nros. 11, 36 y 39, todos del expediente N° EX-2021-02169616--GDEMZA-SSFIN#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el procedimiento para la gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro en productos de inversión de bajo riesgo que permitan una eficaz y eficiente administración de los fondos públicos con el objeto de preservar el valor real y constante de la moneda. A tal efecto, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Remanentes transitorios de Fondos – Definición: A los efectos previstos en el presente

decreto, entiéndase por remanentes transitorios de fondos a aquellos excedentes de liquidez que se observen como saldos positivos en las cuentas oficiales de la Provincia siempre que no se prevea su uso inmediato. El origen de los remanentes objeto del presente decreto deberá surgir del cabal cumplimiento de normas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.

ARTÍCULO 3° - Fondos comprendidos: Los remanentes alcanzados por las disposiciones del presente decreto serán aquellos que pertenezcan a los siguientes fondos:

a- Fondos que formen parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), conformado por las existencias de fondos de todos los Entes de la Administración Provincial definida en el Artículo 4° de la Ley N° 8.706.

b- Otros fondos que, sin formar parte del Fondo Unificado, se encuentren bajo la administración de la Tesorería General de la Provincia.

c- Fondos fiduciarios y/o fondos de afectación integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial que no formen parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), comprendidos dentro del Artículo 4° inciso a) punto 1. de la Ley N° 8.706, en la medida que las disposiciones del presente decreto no sean incompatibles con las inversiones elegibles establecidas en sus reglamentos de gestión.

ARTÍCULO 4° - Inversiones Elegibles: Se consideran inversiones elegibles en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto a las siguientes:

a- Plazos Fijos y/o Cuentas Remuneradas en entidades financieras de reconocida trayectoria reguladas por el B.C.R.A..

b- Fondos Comunes de Inversión de renta fija y riesgo acotado, administrados por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión reguladas por la CNV, y cuyas sociedades depositarias sean entidades financieras de reconocida trayectoria, reguladas por el B.C.R.A..

c- Títulos públicos y Letras de Tesorería emitidos por el sector público u Obligaciones Negociables.

d- Exclusivamente para aquellos fondos individualizados en el inciso c) del Artículo 3° del presente decreto; cualquier otro instrumento de mercado siempre que estos sean de corto plazo o presenten una liquidez diaria promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende y que cuenten con una calificación de riesgo en escala local equivalente a A – ó superior. Regirán para los instrumentos del presente inciso, los procedimientos relativos a los instrumentos del inciso c) del presente artículo.

ARTÍCULO 5° - Autoridades competentes: Serán competentes para la determinación de la existencia, gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos, las siguientes autoridades:

a) Respecto de los fondos individualizados en los incisos a- y b- del Artículo 3° del presente decreto, será competente para la colocación y gestión de remanentes transitorios de dichos fondos, la Tesorería General de la Provincia.

b) Respecto de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3° del presente decreto, será competente para la colocación y gestión de remanentes transitorios de dichos fondos, la autoridad que sea responsable de su administración.

Las autoridades detalladas en los incisos a- y b- precedentes, deberán ejercer la competencia en materia de colocación y gestión de remanentes transitorios de fondos, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente decreto para cada una de las inversiones elegibles.

ARTÍCULO 6° - Requisitos y procedimientos generales: A los efectos de proceder a la inversión de fondos en los términos del presente decreto, se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones y requisitos procedimentales, según el tipo de instrumento y/o inversión de que se trate.

A) Plazos Fijos y Cuentas Remuneradas:

a- La selección de las entidades financieras en las cuales se realizarán los depósitos a Plazo Fijo o Cuentas Remuneradas, se definirá mediante un procedimiento de compulsas de tasa de interés que estará a cargo de: i) la Tesorería General de la Provincia, respecto de los fondos detallados en los incisos a- y b- del Artículo 3° del presente decreto; ii) las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3° del presente decreto.

b- Entidades financieras elegibles: a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y al comienzo de cada ejercicio financiero, la Tesorería General de la Provincia y en su caso, las autoridades mencionadas precedentemente, definirán las entidades financieras que participarán de las compulsas respectivas. Dichas entidades serán: i) todos los bancos públicos con sede en la Provincia de Mendoza y ii) los primeros 10 bancos privados enumerados en el ranking que publique el B.C.R.A. o aquella entidad y/o ranking que lo reemplace en el futuro, con sede en la Provincia de Mendoza.

c- Una vez definidas las entidades participantes, cursarán vía correo electrónico a los contactos provistos por dichas entidades, una invitación para participar en la compulsas respectivas, detallando el plazo y el tipo de producto por el cual deberá compulsar, como asimismo, la fecha y horario límite de recepción de ofertas.

d- Efectuada la compulsas, se priorizarán aquellas entidades que hayan ofrecido las condiciones más convenientes, pudiendo seleccionar una o más entidades. En el supuesto de que las tasas sean similares, la Tesorería General de la Provincia y en su caso, las autoridades de los fondos respectivos, podrán optar por criterios de diversificación en las distintas entidades participantes o bien priorizar aquellas entidades en las cuales se encuentren acreditados los fondos.

e- En caso de que la Provincia tenga la obligación contractual de permitir a su agente financiero que éste iguale las condiciones financieras ofrecidas, la Tesorería General de la Provincia enviará a éste la información necesaria para que ejerza su derecho en el marco del contrato vigente.

f- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, conforme indique el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3° del presente decreto, a realizar la apertura de cuentas en entidades financieras, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento y sean destinadas exclusivamente a operaciones de inversión en Plazos Fijos o Cuentas Remuneradas.

B) Fondos Comunes de Inversión:

a- Los Fondos Comunes de Inversión (FCI) elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) estar compuestos por al menos un 90% de instrumentos de renta fija; ii) contar con calificación de riesgo equivalente a A- o superior en escala local; iii) poseer un patrimonio al cierre del ejercicio anterior superior a 1 (UNA) masa salarial bruta y iv) mantener el depósito de sus activos en entidad financiera regulada por el B.C.R.A.

b- El Ministerio de Hacienda y Finanzas recomendará mediante nota a la Tesorería General de la Provincia o a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3° del presente decreto, sobre la base de informe fundado elaborado al efecto por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la suscripción inicial de aquellos FCI elegibles que mejor se adecúan a los objetivos de la presente norma conforme el contexto macroeconómico vigente, debiendo priorizar aquellos con mayor patrimonio bajo administración y mejor desempeño comparativo. La Tesorería General de la

Provincia y en su caso, las autoridades de los fondos respectivos, podrán realizar las suscripciones y rescates subsiguientes considerando las recomendaciones realizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c- La participación de los fondos invertidos por la Provincia en cada FCI, no podrá superar el 20% del patrimonio total de dichos FCI al momento de la suscripción. La Tesorería General de la Provincia y, en su caso, las autoridades que correspondan, deberán requerir a la SGFCI que informe si dicho porcentaje ha sido superado, a los efectos de adecuar las tenencias en un plazo no mayor a 60 días. Quedan excluidos de la presente limitación aquellos FCI cuyas carteras se encuentren compuestas exclusivamente por Plazo Fijo, Cuentas Remuneradas, cuentas a la vista o similares.

d- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, conforme indique el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, a realizar la apertura de cuentas en ACDI y SGFCI, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento, y sean destinadas exclusivamente a operaciones de inversión en Fondos Comunes de Inversión y priorizando aquellos con una mayor participación de mercado.

e- Al momento de realizar el análisis y la correspondiente recomendación de inversión, el Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá considerar las obligaciones contractuales vigentes en materia de derechos preferentes a favor del agente financiero y en caso de corresponder, enviará a éste la información necesaria para que ejerza su derecho en el marco del contrato vigente.

C) Inversión en Títulos Públicos (TP), Letras de Tesorería (LT) u Obligaciones Negociables (ON):

a- Se considerarán Títulos Públicos (TP) y Letras de Tesorería elegibles (LT) en el marco de lo dispuesto por el presente decreto, a aquellos que se encuentren listados para su negociación en mercados secundarios, que cuenten con una calificación de riesgo en escala local de BBB- o superior y que sean de corto plazo o presenten una liquidez diaria promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende.

b- Se considerarán Obligaciones Negociables (ON) en el marco de lo dispuesto por el presente decreto, a aquellas emitidas por empresas de primera línea que se encuentren listadas para su negociación en mercados secundarios, que cuenten con una calificación de riesgo en escala local de AA o superior y que sean de corto plazo o presenten una liquidez semanal promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende.

c- El Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará un análisis de los citados instrumentos que complementen la estrategia de inversiones y permitan resguardar el valor real y constante de la moneda, mejorar la rentabilidad, disminuir los riesgos y/o realizar cobertura o arbitraje conforme la proyección de recursos y gastos del tesoro y recomendará mediante nota a la Tesorería General de la Provincia o a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, la realización de la inversión respectiva.

d- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, conforme indique el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, a realizar la apertura de cuentas en Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes de Negociación, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento y sean destinadas exclusivamente a operaciones de compra/venta de Títulos Públicos, Letras de Tesorería y Obligaciones Negociables, priorizando aquellos con una mayor participación de mercado.

e- Al momento de realizar el análisis y la correspondiente recomendación de inversión, el Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá considerar las obligaciones contractuales vigentes en materia de derechos preferentes a favor del agente financiero y en caso de corresponder, enviará a éste la información

necesaria para que ejerza su derecho en el marco del contrato vigente.

ARTÍCULO 7° - Régimen informativo de Inversiones Transitorias: Con el objeto de proceder al control y seguimiento de las operatorias realizadas en el marco del presente decreto, como asimismo, de la registración de ingresos resultantes de las mismas, las autoridades competentes detalladas en el Artículo 5° del presente decreto, deberán remitir mensualmente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Auditor Interno de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, aquella documentación respaldatoria de todos los actos y operaciones de gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos.

ARTÍCULO 8° - Los análisis y recomendaciones de inversión que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dirija a las autoridades competentes, deberán especificar en todos los casos, el monto, el plazo y el tipo de instrumento y/o inversión a realizar. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá compatibilizar la gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro, con la emisión de Letras de Tesorería previstas en el Artículo 55 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 9° Deróguese toda normativa reglamentaria que trate sobre la materia regulada por este decreto y/o que se oponga a las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1285

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX 2021-05000704-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita la designación del Director para el Ente Provincial Regulador Eléctrico, E.P.R.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6497 se creó el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), estableciéndose en su Artículo 55 que sería dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de los cuales uno será su Presidente y los restantes Vocales, previo proceso de selección que se establece en el Artículo 56 de la citada ley.

Que el Artículo 56 de dicha ley dispone que "los miembros del directorio serán seleccionados por concurso público en tres personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia... y designados por el poder ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. El mandato de los tres directores durará seis (6) años...".

Que actualmente el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), cuenta con dos (2) Directores y un (1) Director Presidente, oportunamente designados mediante Decretos N° 1955/ 2019; N°3143/2019 y N° 1954/2019, respectivamente.

Que en particular el Ingeniero César Hugo Reos ha sido designado mediante Decreto N° 1955/2019, el cual contempla como fecha de vencimiento el 01 de setiembre de 2021.

Que conforme a la citada normativa la Autoridad de Aplicación resulta competente para instar los mecanismos de designación previstos en la normativa, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la renovación de mandato, más aún en este caso en que por la modalidad de mandato escalonado, el citado profesional no alcanzó a completar el período de ley, que se establece en seis (6) años.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 128, Inciso 9) de la Constitución Provincial y Artículo 56 de la Ley N° 6497 y habida cuenta de los antecedentes técnicos y alto nivel profesional exhibidos por el Ingeniero César Hugo Reos ameritan renovar el mandato oportunamente conferido mediante Decreto N° 1955/2019.

Por lo expuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir del 1 de setiembre de 2021 al Ingeniero en Electrónica y Electricidad, César Hugo Reos, D.N.I. N° 8.282.127, Clase 1950, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico, E.P.R.E., por el período de ley, cuyo vencimiento operará el 01 de setiembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1359

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-01685861-GDEMZA-EMOP, en el cual la "Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza", A.PRO.TA.M., solicita aumento de tarifa del Servicio de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 4 se encuentra agregado el informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., en el que se analiza la presentación de las entidades requirentes. Se advierte que el mismo concluye que se necesita un incremento en la recaudación del cuarenta y siete con siete por ciento (47,07 %) a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

Que en Orden N° 9 se incorporó la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; Órdenes N° 14/19, las constancias de publicación de la Resolución N° 1229/21 de fecha 31 de mayo de 2021, emitida por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 23 de junio de 2021, a las 9 horas a celebrarse vía remota por plataforma electrónica debido a la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y El Sol; Órdenes N° 20/25, las solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; Orden N° 26, el Acta de Cierre de inscripción de oradores; Orden N° 27, el Acta de Apertura de Audiencia Pública;

Orden N° 28 la transcripción de la audiencia y en Orden N° 29 la nueva intervención de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., en la cual se analizan las manifestaciones de los oradores en la audiencia pública llevada a cabo, ratificando los criterios expuestos en su anterior informe y desagregando los valores técnicos que arrojan un valor para la bajada de bandera y para la ficha, respectivamente, diferenciado para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata.

Que en Orden N° 31 obra dictamen legal del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., en el cual se concluye que se han seguido todos los lineamientos legales previstos en el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003, como también en la Resolución N° 1229/2021, emitida por dicho ente.

Que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis. En especial, las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en estas actuaciones y las conclusiones del informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., en donde se determina un incremento real en los costos, y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que por todo ello, se hace necesario ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los concesionarios que prestan servicio fuera del área comprendida en el Gran Mendoza y zonas de influencia.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido por el Artículo 128 inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21, 47 inciso a), 49, 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 y concordantes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003 y Artículos 26, 27, 54 y concordantes del Decreto N° 1512/2018 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Taxis que se presta en zona del Gran Mendoza, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 4,60 (Pesos Cuatro con 60/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 86,70 (Pesos Ochenta y Seis con 70/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 4,60 (Pesos Cuatro con 60/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 5,50 (Pesos Cinco con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 104,10 (Pesos Ciento Cuatro con 10/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 5,50 (Pesos Cinco con 50/100)

Artículo 2°.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Taxi que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 5,00 (Pesos Cinco con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 96,30 (Pesos Noventa y Seis con 30/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 5,00 (Pesos Cinco con 00/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 6,00 (Pesos Seis con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 115,50 (Pesos Ciento Quince con 50/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 6,00 (Pesos Seis con 00/100)

Artículo 3°.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Remis que se presta en zona del Gran Mendoza, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 4,70 (Pesos Cuatro con 70/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 90,10 (Pesos Noventa con 10/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 4,70 (Peso Cuatro con 70/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 5,60 (Pesos Cinco con 60/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 108,10 (Pesos Ciento Ocho con 10/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 5,60 (Pesos Cinco con 60/100)

Artículo 4°.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

- a) Ficha: \$ 5,30 (Pesos Cinco con 30/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 5,30 (Pesos Cinco con 30/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 6,30 (Pesos Seis con 30/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 6,30 (Pesos Seis con 30/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido desde las 22.00 horas y hasta las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 112

MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-04820388-GDEMZA-SSP, mediante el cual tramita la modificación de recorridos de la Línea 511 del Grupo de Recorrido N° 510, operado por "AUTOTRANSPORTES ISELÍN S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2 obra nota de los vecinos usuarios del Barrio Sol de Mayo, sito en el distrito de Cuadro Nacional, departamento de San Rafael, por la cual solicitan la modificación de referencia.

Que el pedido mencionado ha sido acompañado por la empresa prestadora del servicio, la cual, mediante nota agregada también a Orden N° 2, peticona la modificación parcial de la traza de los siguientes recorridos: 511- Amapola- Cuadro Nacional por Sarmiento y 511-Izuel-Doña Paula- Cuadro Nacional por Salas.

Que a Orden N° 4 se encuentra incorporado informe del Departamento de Media y Larga Distancia de la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales en el que se detalla la característica de red con los nuevos recorridos y la comparación en diferencia de kilómetros, que se extendería en una cantidad relativa a 5.701,4 kilómetros mensuales.

Que a Orden N° 8 obra agregado informe del Área de Auditoría de Transporte de la Dirección de Transporte en el cual se señala que, teniendo en consideración lo informado a Orden N° 4 y siendo que para el cálculo de los subsidios que se paga a las Empresas se tiene en cuenta el "Ingreso Necesario" (Costo Kilómetro determinado por el E.M.O.P. x kilómetro autorizado), la modificación propuesta llevaría a un aumento mensual aproximado en los subsidios de Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con Sesenta y Nueve (\$431.563,69).

Que a Orden N° 10 obra visto bueno de la Dirección de Administración a la elaboración de la correspondiente norma legal.

Que a Orden N° 13 la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos Especiales, luego de analizar el informe del Departamento de Media y Larga Distancia que propone la extensión de los recorridos allí detallados de manera experimental por sesenta (60) días, ya que el análisis de las demandas se realiza teniendo en cuenta el interés general, da lugar al pedido de la extensión de los recorridos.

Que el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación por la cual se adjudicó a la empresa la prestación del servicio de transporte, faculta a la autoridad de aplicación a disponer las modificaciones de frecuencias, horarios y recorridos que entienda necesarias para la prestación de un mejor servicio, los que se deberán fundamentar con estudios que incluyan relevamientos, mediciones, encuestas, períodos experimentales, evaluaciones económicas y financieras de la/s modificación/es.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 9086 prescribe que “La Autoridad de Aplicación podrá disponer modificaciones transitorias o permanentes de la concesión o su régimen cuando fueren necesarios por razones de interés público y eficiencia en la prestación del servicio. En uso de esta competencia la Autoridad de Aplicación podrá modificar los recorridos de cualquiera de las líneas adjudicadas, modificar el emplazamiento de paradas y paradores o puntos de enlace, frecuencias, extensión de los recorridos, ramales, metodología de cálculo de la tarifa, cuadros tarifarios, como asimismo producir las modificaciones estructurales del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo. Todo esto de acuerdo con los criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr la más eficiente prestación, garantizando el equilibrio de la ecuación económico financiera del concesionario, sin que ello genere derechos patrimoniales o indemnización a su favor”.

Que el Artículo 16 del Decreto N° 1512/18 establece “Frecuencias y recorridos. Las concesionarias deberán prestar los servicios con las frecuencias máximas y mínimas determinadas en los respectivos pliegos, modificaciones o ampliaciones que la Autoridad de Aplicación decidiera en su caso por entenderlo necesario para una mejor y más eficiente prestación del servicio. Siendo aplicable el procedimiento previsto por los Artículos 16 de la Ley N° 9086 y 12 del presente reglamento...”.

Que el Artículo 12 de la norma legal referenciada dispone que “La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de modificar los términos de la concesión, de conformidad a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley N° 9086, la que decidirá mediante resolución fundada, previa vista a los concesionarios involucrados en tales prestaciones, sin que su oposición obste a la ejecución de la decisión administrativa. Al efecto apreciará razonablemente la finalidad de prestación continua y eficiente, como así también la garantía de equilibrio económico-financiero del concesionario, incorporando los estudios previos que así lo demuestre”.

Que habiendo sido la empresa concesionaria quien ha propuesto o informado los recorridos a modificar, resultaría innecesaria la vista a la concesionaria establecida en el Artículo 12 del Decreto N° 1512/18.

Por lo expuesto, y en base a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y conforme a lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024; Artículos 11 del Pliego de Bases y Condiciones; Artículo 16 de la Ley N° 9086; Artículos 12 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1512/2018 y Artículo 27 de la Ley N° 9206;

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE a “AUTOTRANSPORTES ISELÍN S.A.”, concesionaria del Grupo de Recorrido N° 510, a realizar modificación de recorridos de la Línea 511, según el detalle en Anexo adjunto, que consta de una (01) foja.

Apertura 511 A “Amapola- Cuadro Nacional por Sarmiento”

Traza: Salida desde final de calle Amapola- por Amapola- Ruta Nacional N° 143- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional N° 146 (Sol de Mayo)- Sarmiento hasta Eucaliptus (B° Virgen del Lago)- Santa María de Oro- Lavalle- Estanislao Salas- Bernardo Rasquin- Los Ranqueles- Ruta N° 146- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N° 143- Amapola hasta el final de la misma.

Apertura 511 B “Amapola- Cuadro Nacional x Sarmiento - Cuadro Bombal”

Traza: Salida desde final de calle Amapola- por Amapola- Ruta Nacional N° 143- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional N° 146- Estanislao Salas- Lavalle- Santa María de Oro-Eucaliptus- Sarmiento- Ruta Nacional N° 146 (Sol de Mayo) hasta Escuela Arizu (Cuadro Bombal)- Ruta Nacional N° 146 (Sol de Mayo)- Sarmiento- Eucaliptus (B° Virgen del Lago)- Santa María de Oro- Lavalle- Estanislao Salas- Bernardo Rasquin- Los Ranqueles- Ruta N° 146- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N° 143- Amapola hasta el final de la misma.

Apertura 511 C “Amapola - Cuadro Nacional x Sarmiento - Apertura Barrio Los Filtros”

Traza: Salida desde final de calle Amapola- por Amapola- Ruta Nacional N° 143- Av. Balloffet- Av. Los Filtros- República de Siria- Dr. Juárez Celman- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional N° 146 (Sol de Mayo)- Sarmiento hasta Eucaliptus (B° Virgen del Lago)- Santa María de Oro- Lavalle- Estanislao Salas- Bernardo Rasquin- Los Ranqueles- Ruta N° 146- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Dr. Juárez Celman- República de Siria- Av. Los Filtros- Av. Balloffet- Ruta Nacional N° 143- Amapola hasta el final de la misma.

Apertura 511 E: “Izuel- Doña Paula- Cuadro Nacional por Salas”

Traza: Salida Ejército de los Andes y Malvinas (Izuel) por Malvinas- Gutiérrez- Arancibia- Ejército de los Andes- Ruta Nacional 143- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional 146- Los Ranqueles- Bernardo Rasquin- E. Salas- Lavalle (Cuadro Nacional)- Sta. María de Oro (B° Virgen del Lago)- Eucaliptus- Sarmiento- Ruta Nacional 146 (Sol de Mayo)- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N° 143- Ejército de Los Andes- Arancibia- Gutiérrez- Malvinas hasta Ejército de los Andes (Izuel).

Apertura 511 F: “Izuel- Doña Paula- Cuadro Nacional x Salas- Alargue Callejón Cela”

Traza: Salida desde Ejército de Los Andes y Malvinas (Izuel)- Calle Cela- Cubillos- La Lonja- Ejército de los Andes- hasta Ejército de los Andes y Malvinas (Izuel) por Malvinas- Gutiérrez -Arancibia- Ejército de los Andes- Ruta Nacional N° 143- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional 146- Los Ranqueles- Bernardo Rasquin- E. Salas- Lavalle (Cuadro Nacional)- Sta. María de Oro (B° Virgen del Lago)- Eucaliptus- Sarmiento- Ruta Nacional 146 (Sol de Mayo)- Av. Mitre - Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N 143- Ejército de Los Andes- Arancibia- Gutiérrez- Malvinas hasta Ejército de los Andes (Izuel).

Apertura 511 G: “Izuel- Doña Paula- Cuadro Nacional x Salas- Alargue Escuela 40 La Primavera”

Traza: Salida desde Ejército de los Andes y Malvinas (Izuel) por Malvinas- Gutiérrez- Arancibia- Ejército de los Andes- Ruta Nacional N° 143- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional 146- Los Ranqueles- Bernardo Rasquin- E. Salas- Lavalle (Cuadro Nacional)- Sta. María de Oro (B° Virgen del Lago)- Eucaliptus- Sarmiento- Ruta Nacional 146 (Sol de Mayo)- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N 143- Ejército de Los Andes- Arancibia- Gutiérrez- Malvinas- Los Carolinos- (hasta La Primavera- Escuela 40)- Los Carolinos hasta Ejército de los Andes y Malvinas (Izuel).

Apertura 511 H: “Izuel- Doña Paula- Cuadro Nacional x Salas- Apertura Barrio Unimev”

Traza: Salida Ejército de los Andes y Malvinas (Izuel) por Malvinas- Gutiérrez- Arancibia- Ejército de los Andes- Ruta Nacional N° 143- Av. Balloffet- Fray Inalacán- Av. Julio Roca Casnatti- Fray Inalacán-

Buchardo- Quiroga- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional 146- Los Ranqueles- Bernardo Rasquin- E. Salas- Lavalle (Cuadro Nacional)- Sta. María de Oro (Bº Virgen del Lago)- Eucaliptus- Sarmiento- Ruta Nacional 146 (Sol de Mayo)- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N 143- Ejército de Los Andes- Arancibia- Gutiérrez- Malvinas hasta Ejército de los Andes (Izuel).

Apertura 511 I: "Izuel- Doña Paula- Cuadro Nacional x Salas - Apertura Barrio Los Filtros"

Traza: Salida Ejército de los Andes y Malvinas (Izuel) por Malvinas- Gutiérrez- Arancibia- Ejército de los Andes- Ruta Nacional Nº 143- Av. Balloffet- Av. Los Filtros- República de Siria- Dr. Juárez Celman- Av. Balloffet- Av. H. Yrigoyen- Av. Mitre- Ruta Nacional 146- Los Ranqueles- Bernardo Rasquin- E. Salas- Lavalle (Cuadro Nacional)- Sta. María de Oro (Bº Virgen del Lago)- Eucaliptus- Sarmiento- Ruta Nacional 146 (Sol de Mayo)- Av. Mitre- Av. H. Yrigoyen- Av. Balloffet- Ruta Nacional N 143- Ejército de Los Andes- Arancibia- Gutiérrez- Malvinas hasta Ejército de los Andes (Izuel).

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE que dicha modificación es PROVISORIA y EXPERIMENTAL por el plazo de SESENTA (60) DÍAS, cumplido el cual se deberá efectuar un nuevo relevamiento de la zona servida y analizar la conveniencia de la implementación definitiva.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3063

MENDOZA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05568546- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que tramita la finalización de funciones y la designación del 2º Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario, en representación del S.U.T.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0225-DGE-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, incorporada en orden 3, se designaron a partir del 01 de marzo de 2019, a los Miembros Titulares y Suplentes de los distintos Cuerpos Colegiados en representación del S.U.T.E.;

Que en el ANEXO de la citada normativa, se nombran como Miembros Titulares de Junta Calificadora de Nivel Primario, en primer lugar a la señora Anabel Carina Zalazar; 2º la señora Mirtha Susana Modesti; y como Miembros Suplentes: 1º la señora Emma Miriam Gómez y 2º a la señora Elba Carina Lucero;

Que por EX-2021-00347270- -GDEMZA-MESA#DGE, se tramita la renuncia presentada por la señora Mirtha Susana Modesti con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de junio de 2021;

Que en orden 2 del presente expediente, la Secretaria Gremial del S.U.T.E informa sobre la vacante producida en el 2º lugar de los Miembros Titulares y solicita cubrir el mencionado cargo;

Que en orden 7 - archivo embebido - Dirección de Asuntos Jurídicos informa a la señora Subsecretaria de Educación, que es factible la designación de la señora Emma Miriam Gómez, para ocupar la vacante

originada y además que esta última, no acepta ocupar el mencionado lugar por razones particulares, por lo que deberá designarse a la Profesora Elba Carina Lucero;

Que en vista a lo detallado precedentemente, es oportuno dar por finalizadas a la señora Mirtha Susana Modesti las funciones como 2º Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario en representación del S.U.T.E, por jubilación ordinaria y disponer la designación en su lugar de la señora Elba Carina Lucero;

Que es facultad del Director General de Escuelas dar por finalizadas las funciones y designar a los nuevos miembros de los Cuerpos Colegiados;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dense por finalizadas, a partir del 01 de junio de 2021, a la señora MIRTHA SUSANA MODESTI, CUIL N° 27-16660668-9, las funciones como 2º Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario en representación del S.U.T.E, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2do.- Desígnese a partir de la fecha de la presente resolución, a la señora ELBA CARINA LUCERO, CUIL N° 27-26677621-2 como 2º Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario en representación del S.U.T.E.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 349

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3904-D-2015-00112-E-0-2, caratulado "ACTA C 1859 D'ELIA ANTONIO ALEJANDRO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "D'ELIA ANTONIO ALEJANDRO", CUIT N° 20-11413125-4, nombre de fantasía "ID", con domicilio en Panamericana N° 2650, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Inspección Serie "C" N° 1859 labrada en fecha 10 de Octubre de 2015, contra el comercio "ID", de propiedad de "D' ELIA ANTONIO ALEJANDRO", CUIT N° 20-11413125-4, por medio de la cual se le imputa infracción al comercio referido por no contar con el Libro de quejas que rubrica esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/14 D.D.C.).

Que la infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/14 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El ‘Libro de Quejas. Defensa del Consumidor’ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatorio desde hacía más de un año (15 meses) antes del momento de confección del Acta. Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O.11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “D’ELIA ANTONIO ALEJANDRO”, CUIT N° 20-11413125-4 no tramita el Libro de Quejas, aun habiendo sido infraccionada por tal motivo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que en consecuencia, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos, por lo que resulta razonable imponer a la firma D’ELIA ANTONIO ALEJANDRO”, CUIT N° 20-11413125-4, nombre de fantasía “ID”, la sanción de MULTA equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 5, donde se visualiza que la firma “D’ELIA ANTONIO ALEJANDRO”, CUIT N° 20-11413125-4 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.17% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a "D`ELIA ANTONIO ALEJANDRO", CUIT N° 20-11413125-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. B) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/09/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7175

VISTO:

El Expte. N° 2021-000126/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Emilia Molina - E/ PROYECTO PUENTE SOLIDARIO; y

CONSIDERANDO:

Que los puentes conecten, unen y favorecen el desarrollo urbano.

Que la importancia de los puentes es acercar lugares, unir caminos o comunicar espacios geográficos distantes o separados por barreras orográficas o antropogénicas.

Que los puentes son espacios de interés, allí se pueden ejecutar actividades turísticas, recreativas y culturales, teniendo una historia que contar.

Que los puentes son testimonios de la historia y de la cultura de los lugares donde se encuentran, teniendo el potencial para convertirse en verdaderos íconos para las personas, siendo testigos de sus vivencias y anécdotas.

Que crean un vínculo tangible entre partes del territorio, generando espacios de permanencia y vinculación, garantizando la integración y seguridad en la zona.

Que debido a la importancia que los puentes tienen para la ciudadanía, que son vinculares, se puede decir que son de suma importancia: “puentes que evocan amistad, empatía, encuentros, magia, puentes callejeros que enriquecen la vida de la gente.”

Que la puesta en valor de algunos puentes, permite rescatar el paisaje urbano-natural de esa zona, propiciando la creación de un ámbito de integración social y esparcimiento, mejorando la calidad de vida de las/los vecinas/as de Godoy Cruz.

Que según los registros históricos de: el Departamento General de Irrigación, la Dirección de Hidráulica, el Departamento de Patrimonio y Arte, y la Junta de Estudios Históricos de Godoy Cruz (a través de la historiadora Mgter. Fabiana Mastrángelo), afirman que los puentes ubicados sobre el canal aluvial Maure en un principio eran de madera y colgantes, antiguamente el zanjón era de tierra y en su interior había sauces. Los puentes sobre el canal Maure, tal como los conocemos hoy, son posteriores a 1974, año en que un aluvión se abrió paso y se llevó todo lo que encontró hacia las zonas bajas del este; marcando así una identidad muy fuerte en vecinas/os de la zona, quienes recuerdan ese evento y valoran la importancia que hoy tienen los puentes peatonales, ya que sin ellos, estarían separados de familiares y amigos “del otro lado”, entre los barrios Villa Evita (actual Barrio Bancario) y Villa Marini. 2021 Año internacional para la eliminación del trabajo infantil

Que uno de los puentes podría ser nombrado “Solidaridad” en honor a la labor de las mujeres de la histórica familia godoycruceña Maure.

Que de esta familia se destacan tres mujeres trascendentes para nuestro Departamento: Mercedes de Maure (precursora en la educación de nuestra ciudad y primera maestra de niñas, inició una generación de mujeres que trabajó por el progreso social del departamento). Su hija, Mercedes Maure de Pescara (cofundadora del Hospital el Carmen). Y su nieta Olaya Pescara de Tomba (contribuyó con otras acciones sociales benéficas como la donación de los terrenos para la construcción del Colegio Compañía de María de Godoy Cruz, en 1905; la organización de una galería hospitalaria y contribuciones para la construcción de la actual Iglesia San Vicente Ferrer inaugurada en 1912, presidenta de la sociedad “San Vicente de Paul”. Su casa era conocida como El Palacio de la Caridad, allí diariamente ofrecía un plato de comida a los más necesitados).

Que todas ellas tenían amplia participación en la sociedad de esa época como activistas de la solidaridad.

Que, conforme a lo expresado, las mujeres Maure son merecedoras de valoración y reconocimiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Póngase en valor histórico/cultural el puente peatonal de arco ubicado sobre el canal Maure, a la altura de calle Padre Arce, entre calles Carola Lorenzini y Paraná de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Nómbrase al puente indicado en el Art. 1 como "Puente de la Solidaridad" en honor a Mercedes de Maure, Mercedes Maure de Pescara y Olaya Pescara de Tomba.

ARTÍCULO 3: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Departamento de Patrimonio y Arte de la Municipalidad de Godoy Cruz, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4: Será tarea de la Autoridad de Aplicación, reacondicionar dicho puente y su entorno inmediato, realizando alguna intervención artística que evoque el nombre 2021 Año internacional para la eliminación del trabajo infantil SOLIDARIDAD o su historia y colocando una placa explicando el origen del nombre en recuerdo de las mujeres Maure.

ARTÍCULO 5: A los fines de llevar a cabo la intervención artística expresada en el Art.4, el Poder Ejecutivo deberá destinar los fondos que requiera el proyecto, usando como instrumento el programa Encuentro de Muralismo y Arte Público (avalado por la ordenanza de Museo a Cielo Abierto).

ARTÍCULO 6: La Junta de Estudios Históricos de Godoy Cruz pondrá a disposición documentación con la reseña de estas mujeres tan necesarias para la sociedad de la época y valerosas para la historia de nuestra ciudad; la cual quedará al alcance de la ciudadanía en la Biblioteca + Mediateca Manuel Belgrano y en la página web de la municipalidad <https://www.godoycruz.gob.ar/>

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Atento que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079:

TENGASE por promulgada automáticamente la ORDENANZA N° 7175/2021.

POR TANTO:

COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al registro Municipal y Archívese.

Intendencia 07 de Septiembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_5457862 Importe: \$ 944
14/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7183

VISTO:

El Expediente N° 2021-000116/H1-GC , caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Leonardo Mastrangelo - E/ PROYECTO JÓVENES DESTACADOS Y DESTACADAS; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se eleva este proyecto de ordenanza destinado a crear, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, la distinción al joven destacado y a la joven destacada. Otorgando reconocimiento a jóvenes de 15 a 30 años, en virtud a su aporte al crecimiento de la comunidad, por el rol social que han cumplido o cumplen dentro de distintas disciplinas.

Que la ciudad de Godoy Cruz cuenta con una población estimada, proyectada según la DEIE de 205.000 habitantes, de los y las cuales 55.000 corresponden al rango etario de adolescentes y jóvenes adultos y adultas , de entre 13 a 30 años.

Que las juventudes son un grupo estratégico en los procesos económicos y sociales, por lo tanto, la visibilización de la juventud reviste un carácter de suma importancia para el crecimiento de nuestro país.

Que el ODS número 11 hace referencia a las ciudades y comunidades sostenibles, donde la participación de la comunidad toda, y especialmente de las juventudes, es fundamental para lograrlo.

Que Godoy Cruz es miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, y este proyecto se nutre del artículo 10 de su Carta la cual estipula que “el gobierno municipal deberá dotar a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y la juventud”.

Que los y las jóvenes han sido y son vistos, como los encargados y encargadas de realizar el futuro: “Aquellos adultos del futuro que tendrían que cumplir con ciertas obligaciones institucionales” (Saintout, 2006). Pero comprender que son, ante todo, una construcción social e histórica, ubica al sujeto y sujeta joven principalmente en el presente, en el tiempo verbal donde sucede la acción: los y las jóvenes son hoy.

Que estos actores y estas actrices son la fuerza necesaria para impulsar el progreso en toda la agenda global en pos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, forjar sociedades más inclusivas, vibrantes y enfrentar los numerosos desafíos que encara el planeta, como el hambre, la injusticia y el daño medioambiental.

Que es necesario incentivar el protagonismo en la juventud, para aportar en un progreso constante en nuestra sociedad, la participación de las juventudes han ayudado al diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimientos de las distintas realidades, con mayor inclusión.

Que la municipalidad de Godoy Cruz, cuenta con un área específica destinada a la juventud “Consejo de juventud” teniendo como unos de sus fines ser nexo entre la Municipalidad y jóvenes del Departamento.

Siendo esta área la principal gestora de programas para el estímulo a jóvenes en diferentes disciplinas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objetivo. El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, otorgará anualmente un reconocimiento público denominado "Jóvenes Destacados y Destacadas".

ARTÍCULO 2: Requisitos. Quienes se postulen deben:

- a) Residir, al momento de presentarse, en el departamento de Godoy Cruz.
- b) Tener entre 15 y 30 años de edad. En caso de ser menores de edad, deberán acompañar la autorización de sus padres, madres o tutores en la nota de postulación.
- c) Destacarse en los ámbitos académicos, sociales, ambientales, culturales, políticos, religiosos, deportivos y/o empresariales
- d) No haber cometido delitos con condena firme
- e) No violentar con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal.
- f) No tener comportamientos de intolerancia, violencia de género o discriminación debidamente comprobados.

ARTÍCULO 3: Postulaciones. Las nominaciones pueden ser presentadas por: el o la postulante, concejales, concejalas, vecinos, vecinas, instituciones u organizaciones de la comunidad. Quien postule a una persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2, deberá presentar una carpeta con su Curriculum Vitae y pruebas que acrediten su desempeño en el ámbito que considere destacarse. Las carpetas se recibirán por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz hasta el día 12 de junio de cada año o día hábil posterior.

ARTÍCULO 4: Evaluación. Los y las integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, serán quienes evalúen las postulaciones. Se podrá invitar a miembros del Departamento Ejecutivo, con conocimiento de la disciplina que se evalúe. Esta comisión podrá elegir un máximo de 5 postulantes a ser reconocidos posteriormente por el cuerpo de concejales y concejalas.

ARTÍCULO 5: Certificación. Cada reconocimiento establecido en el artículo 1 será declarado como tal mediante resolución del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, en sesión especial convocada para el día 12 de agosto de cada año, o el inmediato día hábil posterior. A su vez, quienes hayan sido distinguidos y distinguidas recibirán un diploma que certifique dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 6: Revocación. Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por resolución del cuerpo de concejales y concejalas, cuando la persona distinguida sea condenada mediante sentencia judicial por la comisión de un delito penal.

ARTÍCULO 7: Registro. Créase el "Registro de Jóvenes Destacados y Destacadas" en el que se asentaron los reconocimientos otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, debiendo consignar el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó, disciplina de la

distinción y el N° de Ordenanza o Decreto según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7183/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 05 de Septiembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_5453116 Importe: \$ 992
14/09/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Fe de Erratas N°: 9341

En Boletín Oficial N° 31453 de fecha 13/09/2021 se cometió un error involuntario de edición en el articulado de la Ley N° 9341; la misma debió verse publicada:

[...] Art. 3º- El Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura, una vez iniciada la misma, un informe semestral del avance de obra y gastos.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo. [...]

Se adjunta norma original como anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
14/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA - AGRUPACIÓN DE FÁBRICAS DE GALLETITAS ACE.: Con fecha 15 de agosto de 2021 se firma contrato ENTRE: MANAL Y ASOCIADOS S.A. con domicilio legal en Pedernera 946, Guaymallén, Mendoza y DUCIDA S.A. con domicilio legal en Godoy Cruz 812, Guaymallén, Mendoza, representadas ambas en este acto por Carlos Alberto Aznar, D.N.I. 08.324.098. ACUERDAN: 1) Las Sociedades indicadas en el encabezamiento celebran el presente CONTRATO AGRUPACION DE COLABORACIÓN DE EMPRESAS, que se regirá por las estipulaciones del presente instrumento. 2) El objeto de la AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA es FACILITAR Y DESARROLLAR DETERMINADAS FACES DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL DE FABRICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE GALLETITAS, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN DE QUE DISPONEN. 3) El plazo de duración de la AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA será de tres (3) años contados a partir de la fecha de este documento. 4) la AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA, se denominará AGRUPACIÓN DE FÁBRICAS DE GALLETITAS A.C.E. 5) El domicilio legal y especial de la AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA será: Pedernera 946 - Guaymallén - Mendoza. 6) RESPONSABILIDADES: La empresa MANAL Y ASOCIADOS S.A. aportará mano de obra asumiendo su contratación, el pago de sus salarios, de las obligaciones por cargas sociales, de los seguros de personal, de los insumos eléctricos, gas, teléfono, gastos administrativos y materia prima y material de empaque que las partes convengan, como así también autoriza el uso de su cuenta corriente bancaria para todos aquellos egresos a cargo de cualquiera de las partes que requieran este medio de pago; y la empresa DUCIDA S.A. aportará la materia prima, materiales de empaque que las parte convengan, antecedentes, permisos, habilitación municipal de la actividad y marcas, asumiendo el pago de esos conceptos, todos estos aportes orientados al cumplimiento del objeto de esta Agrupación. 7) FONDO COMÚN OPERATIVO: Las partes convienen crear un Fondo Común Operativo de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), por partes iguales, al solo efecto de atender contingencias no previstas o asignadas en el punto anterior. Este fondo será administrado y rendido mensualmente por el administrador. 8) PARTICIPACION: Las partes acuerdan que las empresas MANAL Y ASOCIADOS S.A. y DUCIDA S.A. evaluarán mensualmente el progreso de los aportes realizados de acuerdo al punto 6, remitido por el Administrador, y designarán a cada sociedad el cupo de producto elaborado mensual a disponer para su comercialización, asegurándose, a cada sociedad, un mínimo del 25% en carácter de libre disponibilidad. Esta asignación responderá a los requerimientos comerciales de cada integrante de la Agrupación, como así también se asignarán los costos labores que correspondan según la participación de cada uno en las ventas de los productos elaborados. Cada sociedad mantendrá su propia facturación y responsabilidad fiscal. 9) LAS PARTES designan representante legal de la AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA, a Carlos Gustavo Aznar, DNI 28.542.067. La revocación del mandato podrá ejecutarse por cualquiera de las partes, previo haberse acordado su sustituto. En ausencia del representante legal actuará Carlos Alberto Aznar, DNI 08.324.098. firmado al pie del presente. Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5437513 Importe: \$ 528
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRONEGOCIO EL ORIGEN SAS CONSTITUCIÓN: Suscripto por instrumento privado el 06 de septiembre de 2021. SOCIOS: GARCÍA QUIROGA, Sheila Agustina DNI 44.908.510, CUIT 27-44908510-3, edad 18 años, argentino, de estado civil soltera, profesión estudiante, domiciliado en calle Las Heras 940, San Rafael Mendoza. FECHA DEL INSTRUMENTO 06/09/2021 DENOMINACIÓN SOCIAL: AGRONEGOCIO EL ORIGEN SAS. SEDE SOCIAL: AV. M. MORENO N° 606, San Rafael, Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: a) Comerciales: Compra, venta, distribución al por mayor o menor y consignación cualquier punto de la República o del Exterior de productos agropecuarios, en cualquiera sus etapas. - b) Industriales- La industrialización de productos proveniente de la actividad agrícola- ganadera, en especial de carnes de todo tipo, sus derivados y

subproductos, faena, elaboración de cecinas y fiambres en todas sus variedades. - c) Licitaciones: participar en licitaciones nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social. - d) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, franquicias, patentes, marcas de fábricas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, registrarlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$1000000,00 dividido en 1.000.000 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: GARCÍA QUIROGA, Sheila Agustina suscribe la cantidad de 1000 acciones de valor nominal \$1000,00 que representa el 100% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Gerente Titular GARCÍA QUIROGA, Sheila Agustina, DNI 44.908.510, y Gerente Suplente: Señor ARANA, Mauro Alejandro DNI 27.523.603, domiciliado en calle Coronel Campos 984- Pueblo Diamante, de la ciudad de San Rafael ORGANO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_5446956 Importe: \$ 416
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

En San Rafael, Mendoza, República Argentina, a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro; se reúnen los señores: Soledad Ayelen Tello, argentina, mayor de edad, soltera, maestra mayor de obras, D.N.I. N° 41.112.644; CUIT 27-41112644-2, nacida el 16 de abril de 1998, con domicilio real en Ecuador 438, Barrio Almirante Brown, Cipolletti General Roca, Rio Negro y el Sr. Mariano Andrés Bourquin, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, D.N.I. N° 25.630.935; CUIT 20-25630935-2, nacido el 06 de febrero de 1977, con domicilio real en La Pampa 1731, Barrio Jardines del Rey, Confluencia, Neuquén; todos por sus respectivos derechos. Iniciado el acto, manifiestan que el mismo ha sido convocado a fin de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A tal efecto, se redacta el contrato Social que se transcribe a continuación: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará "**COMPANY SAT SRL**" tendrá su domicilio legal, social y el asiento principal de sus negocios en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina pudiendo establecer por Barcala 3100, Ciudad, San Rafael, Mendoza, Argentina. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y CAPACIDAD LEGAL: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa legal, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero: A) CONSTRUCTORA B) AGROPECUARIAS: C) INDUSTRIALES D) EXPORTADORA E IMPORTADORA E) COMERCIALES F) TRANSPORTADORA G) REPRESENTACIONES, SERVICIOS y MANDATOS H) LICITACIONES I) INVERSORA J) Actividad Minera K) Actividad vitivinícolas. ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS: Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), representado por un mil (1000) cuotas sociales de Pesos; Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, suscriptas en un 100% en el presente contrato constitutivo en las siguientes proporciones: La Srta. Soledad Ayelen Tello suscribe Quinientas cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Doscientos mil (\$200.000,00), que representan el 50,00% del capital social, y el Sr. Mariano Andrés Bourquin suscribe Quinientas cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Doscientos mil (\$200.000,00), que representan el 50,00% del capital social. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN: la duración de la Sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN: La administración, dirección y representación social y legal, estará a cargo de Soledad Ayelen Tello. ARTICULO UNDECIMO: BALANCE: EL 31 de Agosto de cada

año, cerrará el Ejercicio Económico de la Sociedad.

Boleto N°: ATM_5454061 Importe: \$ 400
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PLEYAXIBA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Felix Omar GIMENEZ DNI N° 13.842.805, CUIT 20-13.842.805-3, argentino, nacido el 21/01/1960, profesión: militar retirado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Evans N° 486 PB 2, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 30 de junio de 2.021; 3º) Denominación: PLEYAXIBA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Pedro Molina N° 145, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza; 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, abarcando todo tipo de actividad que dicha prestación requiera; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000), representando en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal y con derecho a un voto por acción; el socio GIMENEZ FELIX OMAR suscribe e integra el %100 del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 valor nominal con derecho a un voto por cada acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: GIMENEZ FELIX OMAR, y Administrador Suplente: VALENTE CAPARROS IGNACIO HERNAN, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5453389 Importe: \$ 320
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Acta del Consejo de Administración: En la ciudad de Mendoza a los treinta días del mes de enero del 2021, siendo las veinte horas, en el domicilio legal de la Fundación Cebal, calle Espejo 742, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, se reúnen la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, presidido por la señora María Mercedes Irañeta. Acto seguido se pasa a considerar el primer punto del orden del día que dice: 1) Modificación del artículo primero, quinto y décimo del estatuto Expresan los asociados que en virtud del requerimiento por parte del Consejo de Administración de cambiar el domicilio establecido en el estatuto y la durabilidad del cargo de presidente y vicepresidente, se aprueba por unanimidad el nuevo texto del artículo primero, quinto y décimo del Estatuto de la Fundación, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO - Denominación, domicilio, duración: La fundación se denomina" **Fundación Cecilia Barrio de Albino**" **cuya apócope será FUNDACIÓN CEBAL.** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, donde podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el acta constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. La Fundación queda constituida por tiempo indeterminado."; "ARTICULO QUINTO - Consejo de Administración: La Fundación será dirigida y administrada por un mínimo de tres y un máximo de NUEVE miembros titulares Y TRES SUPLENTES. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: a) EN EL CASO DE MÍNIMO, un Presidente, un Secretario y un Tesorero y b) EN EL CASO MÁXIMO, UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PROSECRETARIO, UN TESORERO, UN PRO TESORERO Y TRES VOCALES TITULARES Y TRES VOCALES SUPLENTES. En el caso de modificarse el número de Consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos Consejeros en la fecha anual que corresponda. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter,

desempeñarán sus cargos por el término de 3 ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, de acuerdo con el art 202 del Código Civil y Comercial de la Nación tiene la facultad de designar a los Consejeros cuando se produzca el vencimiento de los plazos de designación o la vacancia de alguno de ellos. Estas facultades son de carácter personal e indelegable...” Y, por último; - ARTICULO DÉCIMO- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE - Tendrá como funciones las de participar en las reuniones del Consejo de Administración y la de reemplazar por su orden al presidente en caso de ausencia o imposibilidad o vacancia del mismo, el cargo de vicepresidente, será de carácter temporario. - Acto seguido todos los presentes firman una copia del nuevo estatuto depurado. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. 2) Renuncia de los miembros del Consejo de Administración y designación de las nuevas autoridades. Los actuales miembros del Consejo de Administración; Presidenta María Mercedes Irañeta, Secretario Andrés Boulin y Tesorero Nicolás María García Danza manifiestan su voluntad de renunciar a sus cargos y solicitan la elección de las nuevas autoridades por parte de los presentes; se aceptan las renunciaciones mencionadas. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve designar a las personas que integran el Consejo de Administración; recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: Presidente MERCIEL, Aldo Horacio, argentino; casado en primeras nupcias, DNI N° 13.177.427, domiciliado en Los Peralitos 1600 Barrio Los Peralitos, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 21/6/1957, formador de método OTSE; Vicepresidente GODOY, Domingo Ricardo, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 10.272.120, domiciliado en la calle Longone 2155 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 15/12/1951, Contador Público Nacional, Tesorero: SIMON, Juan Ignacio, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 25.180.752, domiciliado en la calle Cochabamba 2973, Barrio La Candelaria C24, Villa Nueva, Guaymallén, nacido el 1/12/1975, Economista; Pro-Tesorero: MORTARO, Sergio Alberto, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 17.441.531, domiciliado en el barrio Furlotti Mna-T Casa-9 Maipú, nacido el 6/6/1965, Agrimensor. Secretaria: MARTIN, Elida, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N°: 13.177.498, domiciliada en la calle Los Peralitos 1600 Barrio Los Peralitos Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacida el 2/7/1957, Licenciada y profesora en ciencias de la educación y psicología; Primer Vocal Titular: DE MARCHI, Nancy Estela, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N°13.085.595, domiciliada en la calle Luis Piedrabuena 851. Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacida el 1/5/1957, maestra; Segundo Vocal Titular: ELIA, Mauricio Javier, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 22.189.041, domiciliado en el Callejón Gutiérrez 2182 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 18/5/1971, comerciante; Tercer Vocal Titular: TIGNANELLI, Cecilia Adriana, argentina, soltera, DNI N° 18.342.754, domiciliada en la calle Catamarca 770 Dto 7 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, nacida el 4/5/1967, Ingeniera Civil; Primera Vocal Suplente VIEIRA, Patricia, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N° 10.564.672, domiciliada en la calle Longone 2155 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, nacida el 6/9/1952, Licenciada en orientación familiar; Segundo Vocal Suplente: KEMEC, Pablo, argentino, casado en primeras nupcias, DNI N° 12.897.131, domiciliado en la calle De las Palomas 3127 Barrio La Masia Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, nacido el 18/3/1957, Licenciado en Administración de empresas; Tercer Vocal Suplente: QUIROZ, Ana María, argentina, casada en primeras nupcias, DNI N° 18.110.87, domiciliada en la calle Besares 568, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, profesora de nivel primario. Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las veintiuna horas del día de la fecha suscribiendo el acta de plena conformidad los integrantes del Consejo de Administración.

Boleto N°: ATM_5456573 Importe: \$ 1920
14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

VIRI VIRI SAS CONSTITUCIÓN: Suscripto por instrumento privado el 09 de septiembre de 2021. SOCIOS: KLOSTER, Ramiro Alejandro DNI 36.200.925, CUIT 20-36200925-2, edad 29 años, argentino, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Av. Mitre N° 371 San Rafael Mendoza; BARRERA, Fernando Alberto, DNI 36.629.151, CUIT 20-36629151-3, edad 30 años, argentino, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Pringles N° 750, San Rafael Mendoza FECHA DEL INSTRUMENTO 09/09/2021 DENOMINACIÓN SOCIAL: VIRI VIRI SAS. SEDE SOCIAL: Hipólito

Irigoyen N° 1850, San Rafael, Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: a) GASTRONOMICO: Explotación comercial de negocios del ramo gastronómico como: restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, artículos alimenticios, productos preelaborados y elaborados. Además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto como fiestas y eventos. b) COMERCIAL: Mediante la compra venta, distribución y fraccionamiento de productos en general, mercaderías, repuestos, materiales, muebles, automotores, herramientas, materias primas, bienes muebles, vegetales, implementos y elementos agrícolas, maquinarias, rodados en general, podrá ser mayorista o minorista, pudiendo la sociedad ser proveedora del estado Municipal, Provincial o Nacional, o de cualquier ente autárquico o empresa pública o privada. c) INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la comercialización, o adquisición para su locación, explotación, administración, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros. Operar en toda clase de fraccionamientos, loteos y urbanizaciones por sí o por cuenta y orden de un tercero, público o privado, donar tierras para afectarlas al dominio público a los fines de la aprobación de loteos, construir hipotecas o recibir subsidios o donaciones, y realizar todo tipo de operaciones sobre los bienes raíces, incluso afectarlos al régimen de pre- horizontalidad y propiedad horizontal. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$100000,00 dividido en 100 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: KLOSTER, Ramiro Alejandro, suscribe la cantidad de 51 acciones de valor nominal \$1000,00 que representa el 51% del capital accionario integrado en un 25%. BARRERA, Fernando Alberto, suscribe la cantidad de 49 acciones de valor nominal \$1000,00 que representa el 49% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Gerente Titular KLOSTER, Ramiro Alejandro, DNI 36.200.925, y Gerente Suplente: Señor BARRERA, Fernando Alberto DNI 36.629.151, domiciliado en calle Pringles N° 750, de la ciudad de San Rafael ORGANO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_5456671 Importe: \$ 560
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

VAFRA SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) ABASOLO ARIEL HERNAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N°26.463.210, C.U.I.T.: 20-26463210-3, nacido el 27 de mayo de 1978, domiciliado en Manzana 1 Casa 19, Barrio Parque Universitario, Carodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, soltero, profesión Ingeniero Industrial; b) ABASOLO MABEL VIRGINIA, argentina Documento Nacional de Identidad N° 25.353.126, C.U.I.T.: 27-25353126-1, nacida el 16 de julio de 1976, domiciliada en Cerro Los Puquios 959, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, casada, de profesión Arquitecta; 2º) Fecha del acto constitutivo: 03/09/2021. 3º) Denominación: VAFRA S.A.S 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Manzana 1 Casa 19, Barrio Parque Universitario, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Abasolo Ariel Hernan suscribe la cantidad de 50.000 acciones y el socio Abasolo Mabel Virginia suscribe la cantidad de 50.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: ABASOLO ARIEL HERNAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.463.210, C.U.I.T.: 20-26463210-3, nacido el 27 de mayo de 1978, domiciliado en Manzana 1 Casa 19, Barrio Parque Universitario, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, soltero, profesión Ingeniero Industrial, Administrador Suplente: ABASOLO MABEL VIRGINIA, argentina Documento Nacional de Identidad N° 25.353.126, C.U.I.T.: 27-25353126-1, nacida el 16 de julio de 1976, domiciliada en Cerro Los Puquios 959, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, casada, de Profesión Arquitecta; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5453306 Importe: \$ 544
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"HILMA S.A." Informa que mediante Escritura Pública número 109 de fecha 03/09/2021, pasada ante la Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital, se constituyó una Sociedad Anónima. Contrato de Sociedad Anónima. Primero: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "HILMA S.A." 1) Datos Personales de los Socios: Martha Elizabeth DI LEO, argentina, DNI, 12.609.100, CUIT 27-12609100-7, empresaria, nacida el 11/12/1958, casada en primeras nupcias, domicilio Gelly y Obes 2243, Departamento 1, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires; Juan Ignacio PEREZ DI LEO, argentino, DNI 41.836.443, CUIT 20-41836443-3, empleado, nacido el 20/04/1999, soltero, domicilio Gelly y Obes 2243, Departamento 1, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires y María Daniela PEREZ DI LEO, argentina, DNI 32.523.249, CUIT 27-32523249-3, abogada, nacida el 9/07/1986, soltera, domicilio Gelly y Obes 2243, Departamento 1, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires 2) Domicilio de la Sede Social: 9 de Julio 1485, 5 piso, Ciudad, Capital Provincia de Mendoza, 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1-FINANCIERAS 2- INVERSIONES. 4) Plazo de Duración: se establece en noventa años contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Capital Social: es de QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una y con derecho a cinco votos por acción- 6) Administración y Representación: Presidente: Juan Carlos Walter PEREZ, argentino, DNI 10.968.255, CUIT 20-10968255-2, y Director Suplente: Martha Elizabeth DI LEO, argentina, DNI, 12.609.100, CUIT 27-12609100-7. 7) Ejercicio Social: cierra el 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: 05457520 Importe: \$ 256
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) CANALS JUAN JOSE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.681.035, C.U.I.T.: 20-26681035-1, nacido el 15 de junio de 1978, domiciliado en Manzana 56 Casa 19,

Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, casado, profesión comerciante; b) CANALS JUAN ESTEBAN, argentino Documento Nacional de Identidad N° 29.974.505, C.U.I.T.: 20-29974505-9, nacido el 3 de julio de 1983, domiciliado en Videla Castillo 2359, Barrio Liceo III, Lote 5, Maipu, Provincia de Mendoza, casado, de Profesión comerciante; c) CANALS CAMILA, argentina Documento Nacional de Identidad N° 28.511.910 C.U.I.T.: 27-28511910-9, nacida el 17 de marzo de 1981, domiciliada en Videla Castillo 2359, Barrio Liceo C 2, Maipú, Provincia de Mendoza, casada, de profesión comerciante; 2º) Fecha del acto constitutivo: 10/09/2021; 2º) Fecha del acto constitutivo: 10/09/2021. 3º) Denominación: **Los Daneses S.A.S** 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Cerro Los Guanacos 1038, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Canals Juan José suscribe la cantidad de 33.333 acciones, el socio Canals Juan Esteban suscribe la cantidad de 33.333 acciones y el socio Canals Camila suscribe la cantidad de 33.334. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: CANALS CAMILA, argentina Documento Nacional de Identidad N° 28.511.910 C.U.I.T.: 27-28511910-9, nacida el 17 de marzo de 1981, domiciliada en Videla Castillo 2359, Barrio Liceo C 2, Maipú, Provincia de Mendoza, casada, de profesión comerciante, Administrador Suplente: CANALS JUAN JOSE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.681.035, C.U.I.T.: 20-26681035-1, nacido el 15 de junio de 1978, domiciliado en Manzana 56 Casa 19, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, casado, profesión comerciante; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5459863 Importe: \$ 576
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

RIEC S.A.-GENCO S.A.-U.T.E. Comunica su constitución conforme art. 1463, ss y cc del CCCN. 1º) Integrantes: "RIEC S.A.", CUIT 30-69273344-0, domicilio social: Julio A. Roca 422, Ciudad, Mendoza, inscripta en Registro Público de S.A. Mendoza bajo Legajo 9498, representada por Presidente del Directorio: Daniel Hugo Rodríguez, D.N.I. 12.584.158; y "GENCO S.A.": C.U.I.T. 30-61561407-2, domicilio social: Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Mendoza, inscripta bajo el Legajo 4092P del Registro Público de S.A.-Mendoza; representada por su apoderado con facultades suficientes: Alvaro Samuel Videla, D.N.I. 14.677.444, 2º) Fecha del acto constitutivo: Mendoza, 09/09/2021.- 3) Denominación: "RIEC S.A.- GENCO S.A.- U.T."; 4º) Objeto: participar en la licitación, y en caso de salir adjudicataria, contratar y ejecutar la obra: Licitación Pública N° 07/21 EXPTE. N° 1053-PEAS-71.- OBRA: "COLECTOR CLOACAL COLONIA SEGOVIA-EL PARAMILLO- 1º ETAPA-CUENCA GRAN MENDOZA"- PROVINCIA DE MENDOZA. Contratante: AYSAM S.A.- 5º) DURACIÓN: hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: 1-Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se

constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía dispuesto por el CONTRATO; 2-Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se haya podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. En ningún caso la duración será inferior a dos años luego del vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la LICITACIÓN. 4-No obstante la extinción del CONTRATO DE UT por alguna de las causas especificadas en la presente cláusula, las responsabilidades de las PARTES continuarán hasta la extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivados de la LICITACIÓN y/o el CONTRATO UT.- 6º)DOMICILIO ESPECIAL: Avda Mitre 574-P.B.-Of.36, Ciudad, Mendoza.- 7º) Participaciones: a) RIEC S.A.: 50% ; y b) GENCO S.A.: 50%.- 8º) Representante legal Unificado: Daniel Hugo RODRIGUEZ, DNI 12.584.158, argentino, casado, fija domicilio especial: Avda Mitre 574, P.B., Of 36, Ciudad, Mendoza, 9º)Estados de Situación: La UT establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de cada una de las PARTES, que permitirá conocer en todo momento la situación económico-financiera de la misma. Será llevado de conformidad con los principios generalmente aceptados de contabilidad, con las formalidades establecidas en el art. 320 y ss. del CCCN, en la ley 19.550, y en los libros habilitados a nombre de la UT que se requieran, atendiendo la naturaleza de la actividad a desarrollar, sin perjuicio de libros complementarios y auxiliares que resulten convenientes. Concluida la OBRA y finalizado el período de garantía de la misma, se practicará un estado de situación final con los requisitos estipulados precedentemente, siendo cada PARTE acreedora de los montos finales remanentes en proporción a su participación económica porcentual en la UT, y debiendo cada PARTE asumir las eventuales deudas integrando los montos que le correspondan por aplicación de la proporción antes indicada, o bien deberá asumir las deudas en la medida que hayan sido ocasionadas por el accionar de la misma. Cada una de las PARTES podrá examinar por sí misma y por medio de personas naturales y/o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la UT, sin ninguna limitación ni restricción.

Boleto N°: ATM_5458335 Importe: \$ 512
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUCAS SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) por instrumento privado, con fecha de acto constitutivo 9 de septiembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: Pedro Fernando González, DNI N° 21.025.638, CUIL/CUIT N° 20-21025638-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de julio de 1.969, profesión u ocupación: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio real en calle Viamonte 4272, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2) DENOMINACIÓN: "JUCAS SAS" 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio sede social y legal en calle Pasteur 886, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte y distribución; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (j) Salud. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representando por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Señor Pedro Fernando González, DNI N° 21.025.638, con domicilio especial en la sede social, y ADMINISTRADOR SUPLENTE Al Señor Lucas González Elgueta DNI N° 42.507.278, CUIL/CUIT N° 20-42507278-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de febrero del 2.000, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Viamonte 4272, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Fijando domicilio especial en la sede social. Ambos cargos son por plazo

indeterminado. 8) ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administrador/es titular/es designado/s, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM_5466672 Importe: \$ 416
14/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN KUMELÉN** una escuela para todos convoca a asamblea ordinaria para Aprobación de Balance 2020 – 2021 (fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de 2021), a realizarse el día viernes 28 de setiembre del 2021 a las 19 hs. en el domicilio de calle Volcán Santa María N° 1440 de Godoy Cruz. Orden del día: 1-Lectura del Acta anterior. 2-Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 3-Lectura y Aprobación de Balance.

Boleto N°: ATM_5456688 Importe: \$ 80
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL S/ FINES DE LUCRO CONJUNTO HABITACIONAL LAS PIRCAS DE MAIPÚ, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2021 a las 16:00 hs, en la sede social sita, en Belgrano 4321, General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021. 4) Elección y designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_5453448 Importe: \$ 144
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO CHACRAS DE CORIA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 2021, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Loria N° 5727 distrito Chacras de Coria, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias: a- desde el día 01/01/2013; b- desde el día 01/01/2014; c- desde el día 01/01/2015 al día 31/12/2015; d- desde el día 01/01/2016 al día 31/12/2016; e- desde el día 01/01/2017 al día 31/12/2017; f- desde el día 01/01/2018 al día 31/12/2018; g- desde el día 01/01/2019 al día 31/12/2019; y h- desde el día 01/01/2020 al día 31/12/2020; y 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a- 31/12/2013; b- 31/12/2014; c- 31/12/2015; d- 31/12/2016; e- 31/12/2017; f- 31/12/2018; g- 31/12/2019, y h- 31/12/2020; 4- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5459781 Importe: \$ 208
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **Golf Club Andino**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47° y los

artículos 44°, 45° y 46° del estatuto, convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2021, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria en la sede social de la institución sita en el Parque Gral. San Martín para tratar el siguiente orden del día: 1º designación de dos socios quienes junto al presidente y secretario firmaran el acta correspondiente y 2º aplicación de una cuota extraordinaria para la realización urgente de una nueva perforación para obtener agua y así poder hacerle frente a la gran crisis hídrica que afecta la vida y el buen mantenimiento de nuestro club. Sr. Juan Nicolás Bodoc. Cr. Oscar Mario Perez

Boleto N°: ATM_5457831 Importe: \$ 144
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA El **Club Social y Deportivo La Libertad** con resolución N° 521 y con legajo interno N° 2933, convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de setiembre de 2021, a las 21 horas en el primer llamado y a las 21,30 horas en segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle La Libertad s/n, La Libertad, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 socios asistentes para firmar el acta 2- Presentación memorias y de los balances cerrados al 30/09/2018. 30/09/2019 y 30/09/2020. 3- Elección de autoridades para renovar Comisión Directiva 4- Elección de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5467524 Importe: \$ 336
14-15/09/2021 (2 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04 de octubre de 2.021 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2.020. 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el periodo 2.019 / 2.020. 4) Alquiler - venta local sito en calle Godoy Cruz 555 de la ciudad de Mendoza. Dr. Alfredo Stone, Presidente, Oftalmos S.A.

Boleto N°: ATM_5452927 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CELESUR SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 2021 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5454387 Importe: \$ 720
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre 2021, a las 20:00 horas, en la sede social calle Chile 1759-Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio nro 46 cerrado el 30 de Abril 2021; 3) Retribución a Directores que

desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550) y remuneración del Síndico; 4) Consideración de la gestión de Directores y Síndico; 5) Distribución de utilidades; 6) Elección de tres Directores Titulares y uno Suplente por tres años. Distribución de cargos; 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por dos años; 8) Desistimiento del trámite de inscripción en DPJ de Mendoza del Directorio anterior. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:00 horas del mismo día. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5434174 Importe: \$ 880
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

REMATES

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, ex Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, de San Rafael, Mendoza, en Autos 123.517 caratulados "ROJAS LORENA PAOLA Y OTS. c/ BOLAÑUK PEDRO ALEJANDRO Y OTS. P/ EJECUCIONES, REMATARA DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado, (indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16) La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Debiendo el Oficial Mayor interviniente cumplir con los elementos de Higiene y Seguridad y distanciamiento correspondiente entre los presentes, en virtud del protocolo de actuación en contexto de COVID dispuesto por Acordada N° 9532; CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre del codemandado, Sr. Pedro Bolañuk; vehículo usado, dominio RMN029, marca FORD MOTOR ARGENTINA S.A., Modelo: F-100 Tipo: PICK, Motor: DTAD32178, Chasis: N°: KB1JDT-24710 Fabricación Año: 1984, color gris, chapería y pintura en mal estado, luces completas, con equipo de GNC, tapizados rotos, tablero con faltantes y volante roto, con cuatro gomas en mal estado. GRAVAMENES: EMBARGO: \$362.313.- en AUTOS 110.925 CARATULADOS CARATULADOS FREGOTTI RAUL BINNIE ALICIA ELSA P/ S, ROJAS CARVAJAL OSCAR A Y ROJAS ROJAS ISABEL DEL CARMEN POR SI Y SU HIJA MENOR LORENA PAOLA ROJAS C/ PEDRO ALEJANDRO BOLAÑUK Y OTRO P/ DS Y PS. Inscripción 26/03/18. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor: sin deuda al día de la fecha. BASE SUBASTA: \$280.000, y los incrementos mínimos entre las distintas posturas y ofertas, deberán ser de \$5.000. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador. EXHIBICION: En calle Lisandro de la Torre 920, de Lunes a Viernes de 16 a 20hs previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5446727 Importe: \$ 1680
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará VEINTICUATRO DE SETIEMBRE PRÓXIMO, NUEVE HORAS, orden del Segundo GEJUS, secretaria única en los autos N 258987, caratulados SANCE LUCIA GISELA Y OTS C/ PONCE EDUARDO ANIBAL Y OTS P/ EJEC SENTENCIA, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (Playa de Estacionamiento), a viva voz y al mejor postor. 100 % de 1 Inmueble de propiedad del demandado, que se ubica Departamento de Guaymallen, Distrito General Roca, calle Urquiza Norte 1509, superficie de 2.957,11 mts2 con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 383.626. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 46169/4, Nomenclatura Catastral: 04-06-03-005-000032-0000-0, Padrón Territorial 04-01197-9, Padrón Municipal 46706, AYSAM 059-0102942-000-5 GRAVAMENES: EMBARGO en autos \$ 421.810 del 28/3/2019. EMBARGO por ampliación del anterior hasta cubrir \$ 1.400.000 en autos del 08/03/2021. DEUDAS: Municipalidad de Guaymallen \$ 107.469,24, AYSAM \$ 269.945,01. Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Se trata de un Terreno donde se encuentra enclavada casa de adobe 2 habitaciones, con techos dañados en mal estado de uso y conservación, en la mitad del terreno hay una construcción en

obra gruesa tipo dúplex ,cuatro ambientes. resto baldío BASE DE LA SUBASTA: \$ 268.538, de donde partirán las ofertas. adquirente abonara acto subasta 17,5% seña, comisión e impuesto resto al aprobarse la misma Se deja constancia que son a cargo del adquirente en subasta todos los gastos necesarios para la inscripción del bien a su nombre En caso de compra en comisión deberá denunciarse en el mismo acto de la subasta los datos del comitente y el mismo deberá ratificar en un plazo no mayor a los TRES DÍAS, bajo apercibimiento de tener al oferente como comprador. Exhibición día 20/09/2021 de 10:30 hs a 12 hs .Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso 2 Godoy Cruz.Tel 0261 -155080535.

Boleto N°: ATM_5439138 Importe: \$ 1600
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06700002-6 caratulados: "SANTISTEBE RENZO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTISTEBE RENZO EMMANUEL con D.N.I. N° 30.179.518; C.U.I.L. N° 20-30179518-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RICARDO ERNESTO RIOS con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com y domicilio legal en calle La Pampa N° 249, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24132 Importe: \$ 1920
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-06692529-8 caratulados: "TORRES LUIS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TORRES, LUIS CARLOS, DNI M8.439.629, CUIL 20-08439629-0 con domicilio en B° San Vicente V, Mzna. A, casa 15, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 122 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA

DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 24133 Importe: \$ 3200

14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05739518-9 caratulados: "GALVAN YESICA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GALVAN, YESICA YAMILA, DNI 37.267.274, CUIL 27-37267274-4 con domicilio en Perú 3428, dpto.B, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE FEBRERO DE 2022.17º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GARBUJO, ALEJANDRO
DOMICILIO: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza.
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
Mail alejandrog@garbuiolepez.com.ar

C.A.D. N°: 24140 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.671, caratulados: "JOFRE MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA JOFRE, con D.N.I. N°26.717.883. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24066 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.699, caratulados: "VIDELA NORMA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a NORMA NANCY VIDELA, con D.N.I. N° 16.061.947. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San

Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24069 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.711, caratulados: "MENDOZA CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA MENDOZA, con D.N.I. N° 22.261.498. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24071 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.750 caratulados: "MARABINI JAVIER FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JAVIER FRANCISCO MARABINI, con D.N.I. N° 25.155.606. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6

Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24087 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.802, caratulados: "VELASQUEZ MABEL LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MABEL LILIANA VELASQUEZ, con D.N.I. N° 23.611.122. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24088 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 94 de los autos N°1017926 caratulados " CAMPOS ENZO MAURICIO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE MAYO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMPOS ENZO MAURICIO D.N.I N° 33.516.591 ... V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Eusebio Blanco 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/ 261 6535604, mail: mbpolimeni@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24103 Importe: \$ 1536
13-14-15-17/09/2021 (4 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1021018 caratulados "CANELLO NELIDA NORMA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO NELIDA NORMA D.N.I N° F6.220.220, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE.

REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Vargas 567, 1° Piso, Of. 1, Ciudad Mendoza., telef. 2614963912 / 2615791860, mail: varasberdu@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24099 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.717, caratulados: "ALBORNOZ SANTANO MARCIANO P/QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a SANTANO MARCIANO ALBORNOZ, con D.N.I. N° 10.271.951. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24111 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.700, caratulados: "MERILES PETRONILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a PETRONILA MERILES, con D.N.I. N° F6.690.918. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24112 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.725, caratulados: "SUAREZ CHARIF DUBERLI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CHARIF DUBERLI SUAREZ, D.N.I. N° 27.985.519. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24113 Importe: \$ 1680
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8843, caratulados: "LUCERO MARCELA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCERO MARCELA SUSANA, con D.N.I. N° 22.186.293 Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2634244050. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24115 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de la Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez, Secretaria Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ, sito en Pedro Molina N° 517, Plata Baja, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 74 de los autos N° 1253359 caratulados "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR (HOY CONC PREV FS. 74) se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. RESUELVO: 1°) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra voluntaria. 2°) Declarar la conversión en concurso preventivo de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (art. 288, 289 LCQ). 5°) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas a los legajos del artículo 279 Ley 24522 por medio electrónico. 6°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (artículo 36 Ley de Concursos y Quiebras). 7°) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 (art. 40 LCQ). 8°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el DIECISEIS DE MARZO DE 2022 (art. 42 LCQ). 9°) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 a las DIEZ Y TREINTA HORAS, a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (art. 45 Ley 24522) fijándose el DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ). 16°) Procédase a la recaratulación de la presente causa. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA-Juez"

SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzur Luis@itcsa.net

Boleto N°: ATM_5446587 Importe: \$ 2960
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8845, caratulados: "GATICA OSCAR SIXTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GATICA OSCAR SIXTO, con D.N.I. N° 17.390.078 Síndico designado en autos, Contadora CONSOLINI ADOLFO RUBEN, con domicilio legal y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza. Cel. 2634632016 y telefono fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24117 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06700134-0 caratulados: "ARAGUNA LIDIA SILVINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAGUNA LIDIA SILVINA con D.N.I. N° 18.052.384; C.U.I.L. N° 27-18052384-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24125 Importe: \$ 1920
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021000 caratulados "TORRES MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TORRES MIGUEL ANGEL D.N.I N° 10.899.584, ...V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma exclusivamente digital; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24119 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05723584-9 caratulados: "CASTILLO MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTILLO, MÓNICA BEATRIZ, DNI 23.596.589, CUIL 27-23596589-0 con domicilio en Ruta 36, Mzna. C, casa 8, B° Ruca Malbec, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA –

Juez.Y a fs. 180 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arto Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 24126 Importe: \$ 3200
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05773227-4 caratulados: "GUAITA RAMON JERONIMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUAITA, RAMÓN JERÓNIMO, DNI 23.957.746, CUIL 20-23957746-7 con domicilio en Calderón s/n, La Primavera, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 68 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA DOMICILIO: Av. España 560, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24128 Importe: \$ 3120
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.600 caratulados "LUCERO ERNESTO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, ERNESTO ALEJANDRO D.N.I. N°30.924.268; C.U.I.L. N° 20-30924268-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 y su aclaratoria fs. 52 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2021:Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2.022". VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y

jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 820, 3° PISO, DPTO. 7, CIUDAD, Mendoza, telef. 4440251/261-155560992, mail:ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24129 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.694 caratulados "ARIAS MANUEL ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, MANUEL ARMANDO D.N.I. N°12.458.120; C.U.I.L. N° 20-12458120-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2020: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASEO SARMIENTO N°45, 3° PISO, OF. N°136, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4239285/261 5556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24130 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.694 caratulados "

ARIAS MANUEL ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, MANUEL ARMANDO D.N.I. N°12.458.120; C.U.I.L. N° 20-12458120-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 47; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2020: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASEO SARMIENTO N°45, 3° PISO, OF. N°136, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4239285/261 5556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24131 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.705, caratulados: "LUCERO JOHANA NATALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOHANA NATALI LUCERO, con D.N.I. N° 32.077.161. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24104 Importe: \$ 1760
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.636, caratulados: "LOYOLA CRISTIAN RODRIGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN RODRIGO LOYOLA, con D.N.I. N° 30.446.208. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24106 Importe: \$ 1760
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020994 caratulados "GONZALEZ FERREYRA JUAN PABLO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ FERREYRA JUAN PABLO D.N.I N° 30.152.623, ...V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma exclusivamente digital; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Aznar Carlos Alberto, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Espejo 167, 5°, Ciudad, Mendoza, telef. 4251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24102 Importe: \$ 2720
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.712, caratulados: "POLENTA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN POLENTA, con D.N.I. N° 24.797.476. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel. 261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24107 Importe: \$ 1760
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.562 caratulados: "PEREZ SANTA CIRILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de

2021, se ha declarado la quiebra a SANTA CIRILA PEREZ, con D.N.I. N° 12.585.118. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24109 Importe: \$ 1760
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.812, caratulados: "SALOMONI DAISI DAIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Agosto de 2021 se ha declarado la quiebra a DAISI DAIANA SALOMONI, con D.N.I. N° 41.884.913. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24110 Importe: \$ 1760
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06706276-5 (011902-4358416), caratulados: "GUTIERREZ VELIZ DANIELA ROXANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. GUTIERREZ VELIZ, DANIELA

ROXANA DNI N°33.093.716, CUIL 27-33093716-0; 2) Fecha de presentación: 06/08/2021; 3) Fecha de apertura 31/08/2021; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 02/12/2021 (art.366 CPCCT); 8) Se establece el día 14/04/2022 a las 11hs. para la celebración de la audiencia de conciliación. Los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto en el plazo de 5 días. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5452716 Importe: \$ 880
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04644944-9 caratulados: "TULA DIEGO PAOLO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TULA DIEGO PAOLO, D.N.I. N° 30.816.800. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41/43 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24120 Importe: \$ 2400
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05522018-7 caratulados: "DAVILA SILVESTRE DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 62/64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de

2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JOSE MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com; y domicilio legal en calle Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24121 Importe: \$ 2400
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05722639-5 caratulados: "PAEZ RAUL EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ RAUL EMANUEL, D.N.I. N° 35.552.098. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 69/71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 20/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la

declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ILLANES, JULIO CÉSAR con dirección de correo electrónico: jllanesok@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24122 Importe: \$ 2400
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05433873-7 caratulados: "RANALDI SONIA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RANALDI SONIA GRACIELA, D.N.I. N° 18.608.018. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 57/59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NOGUEROL, DANIEL OSVALDO con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com; y domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 253, Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24123 Importe: \$ 2400
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020997 caratulados " JOFRE BIBIANA CLAUDIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOFRE BIBIANA CLAUDIA D.N.I N° 21.374.129, ...V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Arata Marisa Beatriz, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 502, Capital, Mendoza., telef. 4323821/ 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24124 Importe: \$ 2720
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.800, caratulados: "SELADA GISELA FERNANDA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a GISELA FERNANDA SELADA, con D.N.I. N° 33.429.890. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24092 Importe: \$ 1760

09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 87/89 de los autos N° 47.399 caratulados "MARTINEZ ANALIA PATRICIA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Septiembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la Sra. ANALÍA PATRICIA MARTINEZ, D.N.I N° 27.270.044, C.U.I.L. N° 27-27270044-9, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Olascoaga N° 411 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. III) Ordenar la prosecución en sus funciones del Síndico designado en autos Cdor. Claudio Santarrosa. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día trece de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez. Síndico designado en autos: Cdor. Claudio Santarrosa con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 - de ciudad.-, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24095 Importe: \$ 2080
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020992 caratulados "ALONSO CRISTIAN DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALONSO CRISTIAN DAVID D.N.I N° 36.137.942, ...V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el

que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 4° PISO, OF.4, CIUDAD, Mendoza, telef. 02634429712/0263 4410754, mail:danielbrsanchez@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24096 Importe: \$ 2720
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 97 y su aclaratoria a fs. 103 de los autos N°1018663 caratulados "GARCIA MARCELO ALBERTO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE JUNIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA MARCELO ALBERTO D.N.I N° 17.440.691 ... V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ, VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. .. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ZAPATA, Fanny Alicia , días y horarios de atención son los lunes, martes, miercoles de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Av. San Martín 610. Piso 2. Of. H. Ciudad de Mendoza, telef. 0261-4203556/ 0261-156539008 , mail: contadorzapata@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24101 Importe: \$ 1840
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020660 caratulados " COFFI GRACIELA CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COFFI GRACIELA CRISTINA D.N.I N° 16.441.542, ,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs.

36 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ)...II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. IBAÑEZ MARIO RAÚL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza., telef. 4235482 / 2616399342, mail: marioribanez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24097 Importe: \$ 3440
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020969 caratulados " GALDAME LUIS CAMILO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GALDAME LUIS CAMILO D.N.I N° 27.126.622, ... V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. YACIÓFANO SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA. Mendoza., telef. 4234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24098 Importe: \$ 2720
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020999 caratulados "PEREYRA NANCY CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA NANCY CRISTINA D.N.I N° 13.292.396, ... V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Ghisaura Claudia Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos

horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4245438 / 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24100 Importe: \$ 2720
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/32 de los autos N° 47.421 caratulados "CAÑADA JOEL JOSUA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOEL JOSUA CAÑADA, D.N.I. N° 37.268.775, C.U.I.L. N° 20-37268775-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Bernardino Izuel s/n, La Llave de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María de las Nieves Blanco con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: mariadelasnievesblanco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24105 Importe: \$ 2000
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05761795-5 caratulados: "MENDEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ JUAN CARLOS con D.N.I. N° 05.273.604; C.U.I.L. N° 20-05273604-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com y domicilio legal en calle Jorge O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24108 Importe: \$ 1920
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06692534-4 caratulados: "ORTEGA IRENE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTEGA IRENE con D.N.I. N° 04.637.875; C.U.I.L. N° 27-04637875-5. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261-155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24114 Importe: \$ 1920
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.346 caratulados LOPEZ PERALTA MAXIMILIANO ANTONIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ PERALTA, MAXIMILIANO ANTONIO D.N.I. N°33.821.726; C.U.I.L. N° 23-33821726-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de AGOSTO de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los

acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Mendoza., telef. 261-4259512/2616947274, mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24116 Importe: \$ 3040
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretari? a N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2o, CABA, comunica en autos "UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N.o 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.o 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio "GONZALEZ STURLA, ESTRADA Y ASOC", que?n estara? a cargo de recibir los pedidos verificadorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio "LIDIA ROXANA MARTIN & ASOCIADOS", con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento "301" CABA, tel 11-5107-2390, que?n estara? a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o ti?tulo anterior a la presentacio?n en concurso (2/7/21) debera?n presentar los pedidos de verificacio?n y los ti?tulos justificativos de sus cre?ditos hasta el di?a 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Co?rdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 311-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentacio?n, el que sera? devuelto, una vez copiado el mismo. ii) Mediante el envi?o al mail art32ugaseismic@gmail.com, indicando el asunto "UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - ACREEDOR (Razo?n social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales debera?n estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Debera?n incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Ri?o Nro. 767-026581/4 a nombre de Mari?a C. Gonza?lez Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. O?RGANO. Las observaciones en los te?rminos de la LCQ: 34 podra?n efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail art32ugaseismic@gmail.com. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ

2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrá consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 1 de septiembre de 2021.-FDO.M. FERNANDA MAZZONI.SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_5440259 Importe: \$ 2000
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña N° 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de apertura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados.Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindicolopezfernandez@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>).

Boleto N°: ATM_5453653 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020996 caratulados " CALIZAYA JANCO ALEX ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALIZAYA JANCO ALEX ALEJANDRO D.N.I N° 36.279.370,

...V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Sosa Juan Atilio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles, viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432 Primer Piso Oficina "D", Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 2614259512 / 2615592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24118 Importe: \$ 2720
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8751, caratulados: "NUÑEZ AMADO DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a NUÑEZ AMADO DARIO, con D.N.I. N° 31.490.877 Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos 463, San Martín, Mendoza. Cel. 2634594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de

los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24057 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8822, caratulados: "LENCINAS LIDIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LENCINAS LIDIA ISABEL, con D.N.I. N° 11.136.337 Síndico designado en autos, Contador RUIZ JUAN PABLO, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615748146. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel pre-visto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución pre- vista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24067 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8794, caratulados: "OJEDA ANDREA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a OJEDA ANDREA NATALIA, con D.N.I. N° 31.622.633 Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a

la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24068 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8821, caratulados: "ARAUJO GARCIA MERCEDES AYELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ARAUJO GARCIA MERCEDES AYELEN, con D.N.I. N° 31.622.633 Síndico designado en autos, Contadora TORASSI MARIA DE LOURDES, con domicilio legal en Balcarce 422 y domicilio de atención en Alvear 48, San Martín, Mendoza. Cel. 2634743446. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 9,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24070 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8810, caratulados: "PONCE VICTORIA GABINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PONCE VICTORIA GABINA, con D.N.I. N° 12.157.928 Síndico designado en autos, Contadora JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza. Cel. 2634313884. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo

apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24072 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8829, caratulados: "MONTANER JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MONTANER JUAN GABRIEL, con D.N.I. N° 27.449.921 Síndico designado en autos, Contadora CONSOLINI ADOLFO RUBEN, con domicilio legal y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza. Cel. 2634632016 y teléfono fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24078 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 317 de los autos N°1017703 caratulados " DI CESARE GRISELDA ELIZABETH p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DI CESARE GRISELDA ELIZABETH D.N.I N° 18.597.956 ... V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO, CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De

fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4275827/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24082 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.474 caratulados "BRAVO CRISTIAN MATIAS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...I. Declarar la QUIEBRA de BRAVO, CRISTIAN MATIAS D.N.I. N°30.988.570; C.U.I.L. N° 20-30988570-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5 PISO, OF 6, MENDOZA, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603 Mail: guevaralmarcelo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24079 Importe: \$ 3120
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8816 caratulados: "VERA BRIAN SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a VERA BRIAN SEBASTIAN, con D.N.I. N° 42.975.043 Síndico

designado en autos, Contador TALLEY GUILLERMO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-154361629. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 9,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24084 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020675 caratulados "AVILA ISABEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .- RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de AVILA, ISABEL D.N.I. N°13.755.915; C.U.I.L. N° 27-13755915-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de agosto de 2021: ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. .Dr. Pablo González Masanés, Juez Sindicatura: Cdr. MARIO RAUL IBAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, CIUDAD Mendoza., telef.4235482/2616399342, mail:marioribanez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24081 Importe: \$ 3040
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8757 caratulados: "LEGUIZAMON JULIO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LEGUIZAMON JULIO ORLANDO, con D.N.I. N° 20.407.441 Síndico designado en autos, Contador DASCENZI CARLOS GUSTAVO, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Cel. 2634671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miercoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24085 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020492 caratulados " MIRANDA SERGIO RICARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020. - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA, SERGIO RICARDO D.N.I. N° 31.564.609; C.U.I.L. N° 20-31564609-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 72 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 12 de AGOSTO de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE

OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI, CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615062601 mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24083 Importe: \$ 3120
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8820 caratulados: "LLANOS MARTA CONCEPCION P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LLANOS MARTA CONCEPCION, con D.N.I. N° 20.686.246 Síndico designado en autos, Contador MILORDO JUAN MARIA, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-154654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 9,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24086 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05779174-2 caratulados: "RAMIREZ ADOLFO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ ADOLFO SEBASTIAN con D.N.I. N° 28.809.186; C.U.I.L. N° 20-28809186-3. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24089 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-06692701-0 caratulados: "AGUILERA PATRICIA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AGUILERA, PATRICIA MÓNICA, DNI 16.241.058, CUIL 27-16241058-5 con domicilio en Armada Argentina 100, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como

fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 24090 Importe: \$ 2640
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06692710-9 caratulados: "LUNA ESTELA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUNA ESTELA NOEMI con D.N.I. N° 17.958.537; C.U.I.L. N° 27-17958537-0. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI con dirección de correo electrónico: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com y domicilio legal en calle Fidel de Lucía N° 1.184, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614972354/02615276289. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24093 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05772848-9 caratulados: "SOLIS LIDIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOLIS LIDIA ELIZABETH con D.N.I. N° 23.488.278; C.U.I.L. N° 27-23488278-9. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAUL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24094 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ, EN AUTOS N° 41.010 CARATULADOS: "CAZORLA JULIAN ANIBAL c/ MARTINEZ ALFONSO, MARTINEZ FAUSTINO y MARTINEZ RAIMUNDO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, rodado automotor camioneta Marca Ford pick up, modelo 1951, chasis Firieg N° 32219, dominio M 0110073, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. FDO: -DR. LUCAS RIO ALLAIME.- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5439775 Importe: \$ 560
14-16-20-22-24/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Sr. Juez Subrogante del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 203.722, caratulados "SANCHEZ CLAUDIA SILVANA C/ EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ALBERTO E. JAKUBSON S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber, por edictos a publicarse en el boletín Oficial por CINCO VECES en forma alternada, (Art. 209 ap. II Inc. a del CPCCYT), a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. CLAUDIA SILVANA SANCHEZ, D.N.I.: 17.941.311, quien pretende adquirir mediante prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en calle La Plata N° 762, entre calles Chaco y Misiones, identificado como Casa 13, Manzana E, del Distrito de Monte Comán, Departamento de San Rafael, contando con una superficie total, según plano de mensura de 250 m², superficie cubierta de 177 m². Dicho bien se encuentra inscripto como parte de la matrícula N° 21.156/17, Asiento A-1, de fecha 07/05/1987, del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/73092-0, Padrón Municipal N° 1.276, Sec. 45, Nomenclatura Catastral N° 17-08-04-0064-000013-0000-8. Plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor Santiago Alonso en fecha 20 de enero de 2.018, Expte. Administrativo N° 6447-2018-GDEMZA-DGCAT-ATM. Sus linderos son: al Norte en 12,5 ms. con Rolando Enrique Maunas, al Sur en 12,50 ms. con calle La Plata, al Este en 20 ms. con Paola Lorena Castro y al Oeste en 20 ms. con Daniel Toledano y otra.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMON.- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5453447 Importe: \$ 1200
14-16-20-22-24/09/2021 (5 Pub.)

Dr. Mariano Gabriel Urrutia, Juez del Cuarto Tribunal Civil de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de Mendoza, en expediente n°406974 caratulado: "BISTOLETTI DARDO JUAN C/ BODEGAS Y VIÑEDOS GIUSEPPONI HERMANOS S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO" cita a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Roca s/n esquina con Ferrocarril Gral. Belgrano, del Departamento Lavalle de la Provincia de Mendoza. Mendoza. A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutivo de fojas 10 del citado expediente donde se proveyó: "Mendoza 18 de Noviembre de 2020 ...De la demanda instaurada., TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Roca sin esquina con Ferrocarril Gral. Belgrano, del Dto de Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5452609 Importe: \$ 960
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción, en los autos N° 309.724/21, caratulados "RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Lopez de Vega 1686, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, a presentarse a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_5416627 Importe: \$ 400
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° 270282 caratulados "GARCIA DANIEL MARIO C/ SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los a los posibles terceros interesados sobre la promoción de demanda de prescripción adquisitiva respecto a PROPIEDAD ubicada sobre Ruta Provincial 50 N° 17226 - Loteo Dumit - San Roque - Maipú - Mendoza, la cual detenta una superficie total pretendida de novecientos diecisiete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (917,38 m2); anotado en el Registro de la Propiedad -como parte de mayor extensión- 1ª inscripción al número 8.069, fs. 497, Tomo 57 de Maipú de fecha 29 de Octubre de 1.934 / Padrón Territorial Rentas 07-301750-7, Padrón Municipalidad de Maipú 16.985, a nombre de SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30-70790281-3.

Boleto N°: ATM_5440195 Importe: \$ 720
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

La conjuez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil. Comercial y Minas. Dra. Marina Sanchez, en los autos N° 408.146. caratulados "CASTRO PANTALEON MARTÍN c/ MIRANDA, ALBERTINA P/ ACCIONES REALES" cita y notifica a los que se consideren con derechos sobre el inmueble designado según plano de mensura N° 13386/07, Padrón de Rentas N° 07-32969-, Padrón Municipal N° 21249. inscripción al N° 24518, fojas 430, tomo 86-D, ubicado en calle Barriales s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú - Mendoza, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 10: Mendoza, 17 de junio de 2021 De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Barriales s/n, Fray Luis Beltrán. Maipú. Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo

precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Mónica Liliana Moreno - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5446754 Importe: \$ 1120
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.392, CARATULADOS: "BARROS GRACIELA BEATRIZ C/ ARREGUI JORGE MARIO P7 ACCION DE REIVINDICACION" NOTIFICA A: todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 143 s/n, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio: Anotada en el Folio Real matrícula n° 7795/17. Asiento A-1 fecha 16/03/79 y fecha de escritura 27/12/78, Derecho de riego: carácter, plano n° 4540-A- no tiene pozo, superficie según mensura 3h para que comparezcan a ejercerlos 3811,94 m2 y según título 3 ha 3898,65 m2, padrón de rentas 67/48820-5, padrón municipal no tiene, propietario Jorge Mario Arregui, dentro del plazo de VEINTE (20), para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCYT).- Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5257157 Importe: \$ 800
06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos N° 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N° 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echesortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM_5430593 Importe: \$ 2240
01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

EL GEJUAS 1 CIVIL Y DE PAZ ,correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°1015732, Carat "BARROZO, MARTIN FRANCISCO C/ EDUARDO DANIEL VERA p/ Prescripción Adquisitiva", citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., ubicado en calle GUMERSINDO PEREIRA S/N esquina calle JAVIER MOLINA S/N (S-O), Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia , sección Inmuebles a nombre de EDUARDO VERA Y CONRADA ELBA VERA ,como 1° Inscripción al N° 32868, fs. 705,Tomo 80 "D" Departamento de San Martín, Mendoza ,pretendiendo una superficie según título 1.832,40 m2 y según mensura 1.832,40m2 ,Padrón D.G.R. (hoy ATM) 58/03284-8, Nomenclatura Catastral N° 08-02-04-0030-000003-0000-2; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T) .Fdo: DR. JORGE A. CORRADINI-Juez

Boleto N°: ATM_5438793 Importe: \$ 800

06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N.º 4 - AUTOS: N.º 405.330, "MILLAN MARIA CRISTINA Y ZARANDON JUAN CARLOS C/ SALVATICO LUCIO DELMO Y RIVAS OSCAR OSVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a POSIBLES HEREDEROS DE DEL SR. RIVAS OSCAR OSVALDO COMO PERSONAS INCIERTAS DE IGNORADO DOMICILIO y POSIBLES TERCEROS INTERESADOS a comparecer al Tribunal a quienes se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva de estos autos, ubicado en Callejón de Los Ciruelos 2833, Lote 8, El Bermejo, Guaymallen, Mendoza, según plano de mensura 220.20 m², Inscripción de dominio: inscripto en el Registro Público de la Propiedad, Folio Real, Matricula N.º 11123/04, Asiento A-1, de Guaymallen, Mendoza, en los términos de la resolución dictada a fs. 13: "Mendoza, 12 de diciembre de 2019. ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del Sr. Salvático Lucio Delmo y al Sr. Oscar Osvaldo Rivas por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- .JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA JUEZ" y a fs. 46 el Juzgado proveyó: MENDOZA, 20 de AGOSTO de 2021.- AUTOS, VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores de OSCAR OSVALDO RIVAS como personas inciertas y de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente y con transcripción de los ordenado a fs. 13 de autos mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda.-III.- Efectuada las publicaciones, y vencido el plazo, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

03-08-10-14-17/09/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de TUNUYAN, (Cuarta Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N.º 32.103, caratulados "YOMA, GUILLERMO LEONEL C/ SUCESORES DE SEVERINO PEÑA Y ROJAS MARÍA C.; PEÑA JOSÉ R.; PEÑA, FELIPE R.A.; PEÑA, JUAN C. Y PEÑA, ORIETA E. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a interesados que a fs. 26 ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente se transcribe: "Tunuyán, Mendoza; 25 de febrero de 2021. (...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. (...) Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez." Datos de inscripción: a nombre del SEVERINO O SEBERINO PEÑA cédula de identidad n.º 53.275 anotado como 1era. Inscripción al N.º 3468 T.º 30 fs. 613 de San Carlos y Matricula de Folio Real N.º 197.644/16, Superficie: constante de una superficie según mensura de 8 ha. 7.975,00 m. y según título de 8 ha. 7.975,00 m. según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor José María Di Pietro Mat.1045, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, el día 13 de marzo de 2020 y bajo el expediente n.º 5778413-E-19. Límites y medidas perimetrales: Al NORTE con María Margarita Tonconogy N.C. 16-99-00-0500-070590 en 195,50 m.; al SUR con Calle N.º 2 en 195,50 m.; al ESTE con Pedro González N.C. 910430 en 450,00 m; al OESTE con Calle N.º 6 en 450,00m. El inmueble referenciado se encuentra empadronado en la Dirección de General de Rentas al n.º 16-01466-4 a nombre de SEVERINO O SEBERINO PEÑA, y con derecho definitivo de riego para 5ha 4000 m2 por RIO TUNUYAN, CANAL UCO, TOMA DIRECTA CC. 5008 P.P. 122, P.G. 70825 plano n.º 6525-P.. Es Usuario de Pozo N.º 580/16 de 12 Ø Uso Agrícola No Inscripto en RUE.-

Boleto N°: ATM_5432841 Importe: \$ 1600
02-06-08-10-14/09/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, AUTOS 268321 "ALVAREZ GIACOMAZZI MATIAS LEONARDO Y LAZARAZO VANESA YAMILA C/ BARRIGA CARLA VALERIA Y ECHEGARAY PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez, ordena notificar a BARRIGA CARLA VALERIA DNI 28.847.401 el proveido de fs. 12."Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Tengasé al Dr. MATIAS EMILIANO BERLANGA por el Sr. MATIAS LEONARDO ALVAREZ GIACOMAZZI y la Sra. VANESA YAMILA LAZARAZO por presentado, parte y domiciliado en el caracter invocado en mérito de los escritos ratificatorios acompañadas. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 -"Política de notificaciones accesibles cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DIAS comparezca, , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE...FDO. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez. Y el proveido de fs. 52 "Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. BARRIGA CARLA VALERIA DNI 28.847.401 bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 12, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES Y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DRA. CECILIA LANDA BURÚ. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5398602 Importe: \$ 912
14-17-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

8° Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Expte. 259.224 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ SANCHEZ OSCAR PEDRO - VALDEMOROS MARIA LILIANA - MULERO ALBERTO - MELERO LIVIA MABEL - MULERO JUAN MANUEL Y GROUP OF BOXES S.A. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Sres. Mulero Alberto, DNI 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI 37.517.816, el siguiente resolutive: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sres. Mulero Alberto, DNI N° 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI N° 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI N° 37.517.816. II Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sres. Mulero Alberto, DNI N° 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI N° 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI N° 37.517.816. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno- NOT.". DR. FERNANDO AVECILLA-Juez" A fs. 13: "Mendoza, 12 de Febrero de 2020 Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a OSCAR PEDRO SANCHEZ, DNI N° 11.298.414, MARIA LILIANA VALDOMOROS DNI N11.844.873, ALBERTO MULERO DNI N 20.489.813, LIVIA, MABEL MELERO DNI N 16.767.505 y JUAN MANUEL MULREO DNI N 37.517.816 a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT. NOT. ... DRA. DOLORES AMELIA YAMIN-Secretario".

Boleto N°: ATM_5437266 Importe: \$ 912
14-17-20/09/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de Silva Alejandro C cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX 2021-538972 – OTEPRE

Boleto N°: ATM_5459881 Importe: \$ 80
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de HERNANDEZ, ROBERTO RAMÓN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5701396-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5458344 Importe: \$ 160
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Hospital Central cita a familiares de: Toro Pereyra, Miguel Ángel de 65 años de edad, fallecido el 06/08/21. Roberto Manuel Moreno Bravo de 73 años de edad, fallecido el 26/08/21. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art.1 Res. 1776/98.

S/Cargo
14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV-MORERA DANIEL ARNALDO HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Expediente EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV, Caratulado: "MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12233.372-HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12.233.372, acontecido el día 29 de junio de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5453191 Importe: \$ 560
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 46990/2019 caratulados: "B.N.A. C/ OSORIO, EDUARDO DANIEL S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. OSORIO EDUARDO DANIEL D.N.I. 31.266.978, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado OSORIO EDUARDO DANIEL por la suma de PESOS Ciento Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 66/100 (\$ 125.732,66) en concepto de capital, con más la de PESOS Setenta y Cinco Mil Diez con 90/100 (\$ 75.010,90) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al

documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. nr Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE”.

Boleto N°: ATM_5459947 Importe: \$ 400
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 46997/2019 caratulados: “B.N.A. C/ GIL VEGA, CARLOS ALEJANDRO S/EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. GIL VEGA CARLOS ALEJANDRO D.N.I. 30.818.317, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, de diciembre de 2019. Téngase por cumplido el previo de fs. 9. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GIL VEGA CARLOS ALEJANDRO por la suma de \$ 259.916,33 en concepto de capital, con más la de \$ 184.324,01 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. mm Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE”. -

Boleto N°: ATM_5459990 Importe: \$ 400
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 2008/2019 caratulados: “B.N.A. C/ SAVI SRL S/ COBRO DE PESOS S/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, SAVI SRL, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 16 de junio de 2021 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 –anterior

145- del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a fs. 13 y vta., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. PABLO OSCAR QUIROZ. JUEZ FEDERAL. Mendoza, 20 de septiembre de 2018.- Por cumplido el previo de fs. 18, último párrafo. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. WALTER RICARDO BENTO. JUEZFEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5459995 Importe: \$ 240
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001683/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421278 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. CINTIA BELTRAME, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2125 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2125 EXPEDIENTE N°: 2021-001683/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001683-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421278 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CINTIA BELTRAME debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CINTIA BELTRAME; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.-ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CINTIA BELTRAME a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debido a que no existe registro del domicilio postal del titular de la multa. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgr. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5460104 Importe: \$ 1248
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 31 de diciembre de 2009. Decreto 3410: "VISTOS... CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1° - Declárase la expropiación de urgencia la fracción del terreno propiedad del señor ALEJANDRO ECKART Y/O SUS POSIBLES HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS, ubicada en calles Córdoba, José Néstor Lencinas, Rosa Salomón y Pública s/n°, Distrito

La Dormida, Departamento Santa Rosa, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al N° 058, folio 0445, Tomo 006, constante de una superficie aproximada de CINCO HECTÁREAS SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5 Has. 731,92 m2.) (parte de mayor extensión), Padrón de Rentas N° 61-42445 y Nomenclatura Catastral N° 11-99-00-0700-240590. Artículo 2º - Fiscalía de Estado promoverá las acciones judiciales directas para la obtención de la disponibilidad inmediata del inmueble objeto del presente decreto, conforme con las prescripciones del Artículo 53 del Decreto-Ley N° 1447/1975. Artículo 3º - La suma total indemnizatoria del bien sujeto a expropiación, resultante del Avalúo Fiscal, incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%), asciende a la suma total de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, (\$ 78.933,40). Artículo 4º - Los gastos que se originen en con motivo del cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto y que ascienden a la suma total de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 78.933,40), serán atendidos con Rentas Generales, con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: X98034 – 531 – 01 – 00; Unidad de Gestión de Consumo: X00072. Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. Gdor. CELSO ALEJANDRO JAQUE. Dr. FRANCISCO H. PÉREZ – MINISTRO- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

A herederos de PEDRO JUAN SISTI, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º- Dec Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-4287-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora.

Boleto N°: ATM_5351873 Importe: \$ 240

13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de CALVO RUBEN ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5588750-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5452559 Importe: \$ 160

13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de GALDAME, FRANCISCO MARIO, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art 33º Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE -8560-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra: Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5454070- Importe: \$ 240

10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PAZ AUTOS 256948 "ORTEGA SANTIAGO C- ABRAHAM NATALIA P-DYP" NOTIFICA A NATALIA ABRAHAM DU 26711112, de ignorado domicilio, lo decretado a fs. 152, que dice: "Mendoza 06 de Febrero 2020 Vistos y Considerando:... RESUELVO: I. – Poner los autos para alegar por el termino de CINCO DIAS, en el siguiente orden: a) Actora, b) demandado Sicoli, c) demandada Abraham y d) citada en garantía. – II. Tener presente los alegatos presentado por la actora y citada en garantía a fs. 144 y 145 RIGISTRESE Y NOTIFIQUES – EG DRA. MARIA MARTA GUSTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM_5446739 Importe: \$ 288

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05370435-7((022051-202422)), caratulados: "VILLAR DANIELA ANGELICA C/ CATALANO JUAN CARLOS Y LLORENTE ANA JIMENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *105543083*", notifica a ANA JIMENA LLORENTE, DNI N° 25.259.635, la siguiente resolución: "RESUELVO: I) Por contesta en tiempo la vista conferida al Sr. Agente Fiscal. Téngase presente lo dictaminado. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos en cuanto por la misma se acredita el desconocimiento y actual paradero de la Sra. Ana Jimena Llorente, codemandada de autos. II) EMPLAZAR a la Sra. Ana Jimena Llorente para que comparezca y responda demanda por daños y perjuicios incoada en la presentación correspondiente al identificador ATITX201742, en el plazo perentorio de VEINTE (20) DÍAS, presentando la misma en la forma prescripta en los artículos 156, 161 y ccs. del CPCCT, bajo apercibimiento de ley (art. 75 inc. III del CPCCT), a cuyo fin, notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas Web del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad por tres veces con dos días de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT). III) Cumplida la publicación edictal ordenada supra, y en caso de incomparencia de la codemandada, dese intervención al Sr. Defensor Oficial (art. 75 inc. III del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dra. Andrea Mariana GRZONA – Juez."

Boleto N°: ATM_5447782 Importe: \$ 768
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

Dra .ELDA ELENA SCALVINI , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA a los Señores NAVIO, ALFREDO SEBASTIAN, Documento 28.917.304, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.553, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ NAVIO ALFREDO SEBASTIAN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. el Juzgado proveyó: Mendoza, 11 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: II. Declarar al demandado ALFREDO SEBASTIAN NAVIO DNI N° 28.917.304 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS conjuntamente con el decreto de citación de fs. 18.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. El Juzgado proveyó:Mendoza, 10 de Febrero de 2020 Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_5448343 Importe: \$ 672
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA al SR. SOSA, LUIS OSCAR, Documento 18.178.593, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.651, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SOSA LUIS OSCAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado SOSA LUIS OSCAR, se le notificará el resolutive de fs. 9 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.-FDO DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO".- El Juzgado proveyó: Mendoza, 14 de Septiembre de 2020 Como se solicita, cítese a SOSA, LUIS OSCAR, D.N.I. 18.178.593 para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala

oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_5448404 Importe: \$ 624
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

Dr.ELDA ELENA SCALVINI , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA al Señor TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN, Documento 41.644.804, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.555, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ TORRES PUGA ALEJO ADRIAN S/ PROCESO MONITORIO": En fecha Mendoza, 20 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ALEJO ADRIAN TORRES PUGA, D.N.I. N° 41.644.804 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 18 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. El Juez proveyó: Mendoza, 07 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I. II. Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN MONITORIA deducida por la actora MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra la parte demandada SR. TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN - DNI: 41.644.804, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, el cual resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos (más IVA en caso de corresponder).- III. En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por el MONTO TOTAL de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) el cual corresponde a la suma comprensiva del capital TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA reclamado en autos más la cifra de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$33.200,00) que ha sido presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV. Hacer saber a la parte demandada que, dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la actual sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V. Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.- VI. Tener presente las personas autorizadas, con los alcances y efectos del Art. 56, inc II del C.P.C.C. y T.- VII....- VIII.....- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.- FDO JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5448408 Importe: \$ 1248
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° 8782-21 CONTINUIDAD EXPTE. N° 11.296-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CASE MARIO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 90.645, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12, emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Higuierita N° 3.218 Distrito Buena Nueva – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada , se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003, se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en está Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Marcelino Iglesias. Intendente. Marcos Calvente. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5450594 Importe: \$ 528
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 02 de setiembre de 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-7246-21 continuidad EXPTE. N°

9.804-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica a COOP DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 71294, que por Resolución se le aplicó una multa de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.250 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del predio ubicado en Calle B° Páez Herrero Miguel Mzna A - Lote 02 Distrito El Bermejo – Guaymallén, debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5452548 Importe: \$ 624
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de agosto de 2021. REF/. EXPTE. N° A-EE-5643-21 continuidad EXPTE. N° 10.895-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Resolución se le APLICÓ una multa a COOP PAEZ HERRERO y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 72.196, ubicada en calle Profesor Mathus S/N° Mzna. "F" Lote "QUINCE" – Distrito El Sauce – Guaymallén, por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encontró establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, la misma arrojó un total de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.), además se le OTORGÓ un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio, como así también limpieza y desinfección del mismo en CINCO (05) DÍAS, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de la citada Resolución. C.H.M. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5452550 Importe: \$ 720
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, jueves 02 de setiembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4791-21 continuidad EXPTE. N° 7716-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a IDANDI S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 125098, que por Resolución se le aplicó una multa de DIECISEIS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (16.000 U.T.M.), por haber infringido el Cap. V.C.6. – Inc. d) – Punto 4) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9.146/20. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 60 bis) - Inc. d) - Punto a), asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de VEINTE (20) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento de la propiedad ubicada en calle Franklin N° 1.410 B° Bocardo Marcelo – Lote A – Fracción 2 - Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5453739 Importe: \$ 624
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Cita a familiares de: Toro Pereyra, Miguel Ángel de 65 años de edad, fallecido el 06/08/21. Roberto Manuel Moreno Bravo de 73 años de edad, fallecido el 26/08/21. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art.1 Res. 1776/98.

S/Cargo

13-14/09/2021 (2 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones administrativas por la cual se sanciona con dos (02) días de suspensión laboral al Suboficial Mayor P.P. (R) CASTAÑARES MORENO Marcelo Federico, D.N.I. N° 17.175.388, según Resolución N° 15/20, D.P.A. ZONA ESTE refrendada por el Sr. Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad Tres; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 15/20 D.P.A. ZONA ESTE de fecha 30/01/2020, la que textualmente dice: " VISTO: La presente información sumaria, N° 230-1/19, reunida en AV. HECHO, desglosado del Preventivo elevado por la Comisaría 51°, Desaguadero, La Paz, donde resulta involucrado el SUBOFICIAL MAYOR PP CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO DNI N° 17.175.388, perteneciente a la Comisaría 51°, Desaguadero; y CONSIDERANDO. Los hechos se inician para fecha 25 de junio del año 2019, siendo las diecisiete horas se hace presente en la Dependencia el SUBOFICIAL MAYOR PP CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO, Argentino, nacido el 15/04/1964, domicilio en Calle Pedro Pascual Segura N° 420, Las Heras, DNI N° 17.175.388, numerario de la Dependencia quien manifiesta "...Soy empelado de la Policía de Mendoza desde hace treinta años con la jerarquía de Suboficial Mayor PP prestación de servicio actual en Comisaría 51°, distrito Desaguadero, La Paz. La semana pasada me notificaron que me encuentro en situación de retiro a partir del 01/07/2019, motivo por el cual de diferentes oficinas me solicitaron documentación y la restitución del uniforme y armamento provisto. En División Arsenales me notifican que debo entregar el chaleco provisto, armamento y DOS CARGADORES CON NUMERACIÓN 287517 DE UNA PISTOLA BROWNING 9MM. En sus registros notan que debo los DOS CARGADORES de la pistola browning, les comenté que para fecha 02/10/2010 sufrí la sustracción del arma ultima citada con la numeración antes detallada, motivo que después de las investigaciones de rigor fui sancionado con días de suspensión además de cobrarme el arma y cargador. Luego de buscar en mi domicilio no los he encontrado a los cargadores que me reclaman. Recalcando que no tengo vivienda propia por lo que alquilo y desde la sustracción a la fecha me he cambiado de domicilio al menos dos veces, presumiendo que en el traslado de inmobiliario se pueden haber extraviado. Pero al ser sincero con el nerviosismo en el momento que sufrí el ilícito no recuerdo si los cargadores estaban en ese momento dentro del bolso con el armamento". DE LO ACTUADO TENEMOS: Orden 01: Consta PV-2019-03392025-GDEMZA-IGS solicitud de caratula por la Inspección General de Seguridad.- Orden 02: Consta NO-2019-03304971-GDEMZA-COMISARIA_51DESAGUADERO#MSEG, elevación de Preventivo.- Orden 04: Consta NO-2019-03720383-GDEMZA-IGS#MSEG, decreto pase a la Inspección General de Seguridad, Delegación Zona Este.- Orden 07: Consta PV-2019-03748633-GDEMZA-IGS#MSEG, Vinculación en Tramitación conjunta EX2019-03327155-GDEMZA-DGADM#MSEG.- Orden 09: Consta NO-2019-03749318-GDEMZA-IGS#MSEG en la cual contiene el Legajo del Suboficial Mayor.- Orden 10: Consta NO-2019-03749485-GDEMZA-IGS#MSEG, Solicitud de informe al Titular de Comisaría 51°, Desaguadero (Situación de servicio, concepto funcional).- Orden 11: Consta NO-2019-03749487-GDEMZA-IGS#MSEG, Solicitud de Informe al Sr. Director Repar-Repriv, División Arsenales. Orden 12: Consta NO-2019-03830938-GDEMZA-COMISARIA_51DESAGUADERO#MSEG, en la cual contiene en archivo embebido el informe plasmado por el Oficial Principal PP Vera Félix el Concepto Funcional: MUY BUENO y la Situación de Servicio: desde la fecha 01-07-2019 paso a Situación de Retiro.- Orden 13: Consta NO-2019-03784433-GDEMZA-REPAR_REPRIV#MSEG, la cual contiene informe que para fecha **17/05/1989: se le provee al Suboficial UN PISTOLA BROWNING 9MM N° 287517 Y TRES CARGADORES; **02/10/2010: denuncia en la Oficina Fiscal N° 2 Expediente P-71699/10 en Av. Robo, donde hace constar la sustracción del arma reglamentaria y UN CARGADOR; **25/06/2019: se toma conocimiento mediante Nota N° 636/19 de Comisaría 51°, Desaguadero habría extraviado DOS CARGADORES N° 287517, que al día de la fecha NO HAN SIDO ENCONTRADOS. Orden 15: Consta IF-2019-04095401-GDEMZA-IGS#MSEG, la cual posee la Conclusión Sumaria por el

Comisario PP Arias Raúl. CONCLUSION: Analizadas detenidamente las pruebas incorporadas, haciendo un minucioso análisis de lo actuado se determina que el Suboficial Mayor PP (R) CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO DNI N° 17.175.388, en situación de retiro desde el día 01/07/2019, con su accionar resulta transgresor a las normas disciplinarias contempladas en la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello se determina, de las distintas probanzas que se han incorporado durante el presente proceso, donde queda probado y acreditado, que el administrado para fecha 02/10/2010 habría sufrido un ilícito, con intervención de la Oficina Fiscal N° 2, en Av. Robo en el cual consta que le sustraen el arma reglamentaria UNA PISTOLA BROWNING 9MM N° 287571 Y UN CARGADOR IDEM NUMERACION. Se deja constancia que mediante Acta de la Dirección de REPAR-REPRIV, División de Arsenales al mencionado se le hace entrega de TRES CARGADORES para fecha 17/05/1989 (obra en informe Orden N° 13) y en la denuncia del mencionado ilícito solo consta la sustracción de UNO. Ante la manifestación del efectivo bajo acta en la cual NO recuerda si los dos cargadores faltantes se los sustraen en ese hecho de ilícito que sufrió o debido a las oportunidades en las que debió mudarse de vivienda se les habrían extraviado, acción con la cual se observa que no preservó debidamente el bien del Estado otorgado para su custodia, y entendiendo que el mismo posee una experiencia laboral con conocimiento de los lineamientos de la Ley que los comprende. Consecuente a ello, esta Instancia y compartiendo el criterio sustentado por la Instrucción Sumaria, estima que se debería aplicar a éste y en el caso particular que nos ocupa el correctivo disciplinario que las circunstancias y sus hechos ameritan, conforme la transgresión administrativa detectada.- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, quien suscribe... JEFE DE POLICÍA DE LA DISTRITAL DE SEGURIDAD TRES RESUELVE: ART. 1°. – Sancionar al Suboficial Mayor PP (R) CASTAÑARES MORENO, MARCELO FEDERICO DNI N° 17.175.388, actualmente en Situación de Retiro, con DOS (02) DIAS DE SUSPENSION, a fines administrativos, al resultar su conducta administrativa investigada en estos actuados, transgresora a los previstos del Artículo 102° Inc. 1), concordante con el Artículo 43° Inc. 3) y 21), atenuante con el Artículo 87° Inc. 2), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello conforme las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos de la presente resolución. ART. 2°. Con las formalidades de la Ley y por la dependencia de revista, notifíquese al administrado del contenido de la presente resolución. ART. 3°. Cumplido elévese a la Dirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional-Vía Departamento Análisis de Datos.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 7042/2019, caratulado B° PLUMERILLO SISMO 5, notificar a la Sra. DELSOUC VDA DE CIPOLLONE G. DNI N° 14.169.990, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PLUMERILLO SISMO 5-MANZANA-K-CASA-6- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, COD. 232/11/00/006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley., bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 10163/2019, caratulado B° LA LIBERTAD-D-5, notificar al Sr. MORALES ENIO DNI N° 6.840.770 y la Sra. MOLINA NELIDA ALICIA DNI N° 4.747.608, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA LIBERTAD-MANZANA-D-CASA-5- del Departamento RIVADAVIA de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con 92/100 (\$ 1.482.92) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 09/09/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Nota N° 2818/2020, caratulado Bº VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO, notificar al Sr. CEJAS LUCIANO. DNI N° 17.780.386, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO-MANZANA-G-CASA-5- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, COD. 2596/07/00/005, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley., bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 452-P-2014, caratulado Bº CORREDOR URBANO II-A-13, notificar al Sr. PACHECO GALAN MANUEL HUMBERTO DNI N° 6.973.696, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CORREDOR URBANO II-MANZANA-A-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS con 79/100 (\$ 300.79) equivalente a 09 cuotas, actualizada al día 09/09/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

En mi carácter de Director de Unidad IV – COLONIA GRANJA PENAL, procedo a notificar al Oficial Adjutor S.C.P y A. Rubilar Nicotra Dario Ivan, DNI N° 25.254.227, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos desde el día 20 de Agosto de 2021 al día de la fecha; según lo establecido en Art. 48 de ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes. Queda Usted debidamente notificado. Mendoza, 10 de SETIEMBRE de 2021.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

En mi carácter de Director de Complejo Penitenciario II – San Felipe, procedo a notificar al Agente Escalafón Cuerpo Seguridad Leonardo René BENEGAS GUZZO DNI N° 34380129, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos desde el día 05 de Septiembre de 2021 al día de la fecha; según lo establecido en Art. 48 de ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes. Queda Usted debidamente notificado. Mendoza, 10 de

Septiembre de 2021.

S/Cargo

13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Luján, Mendoza, autos N° 6.603 caratulados "CLUB SOCIAL LUJAN C/ OSORIO DIEGO MARTIN P/ CAMBIARIA", NOTIFICA a DIEGO MARTÍN OSORIO lo resuelto a fs. 15/16: "Luján de Cuyo, Mendoza. 10 de febrero de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER al Sr. Oscar Javier Pelegrina por presentado parte y domiciliado en nombre y representación del Club Social Luján a mérito de la documentación acompañada, con el patrocinio letrado de los Dres. Rodolfo J. Rocher y Gastón B. Massanet. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. DIEGO MARTÍN OSORIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio, desde la fecha de mora (01/02/2021) suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado DIEGO MARTIN OSORIO, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Rodolfo J. Rocher y Gastón B. Massanet, en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) cada uno respectivamente, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7 y 19 de la Ley 9.131). Y a fs. 26 RESOLVIÓ: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O: 1- Modificar el resolutive II de la sentencia de fs. 13/14 debiendo leerse donde dice "desde la fecha de mora (01/02/2021)" como "desde la fecha de mora (01/02/2020)". Y a fs. 33 RESOLVIÓ: "Luján de Cuyo, Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado, Sr. DIEGO MARTIN OSORIO, DNI N° 28.844.484".

Boleto N°: ATM_5438866 Importe: \$ 1824

06-09-14/09/2021 (3 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en autos N° 160910, caratulados " SANCHEZ GALDAME NOELIA LILIANA C/ IMAGENES S.A Y OTROS P/ DESPIDO, notifica a CARLOS EDUARDO PADIN DNI 12.138.705 las resoluciones emitidas por este Tribunal a fs 37 que en su parte pertinente dice : " Mendoza, 05 de Agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO (...), RESUELVE: I- DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al demandado CARLOS EDUARDO PADIN DNI 12.138.705, y en consecuencia ordenar se notifique la resolución de fs .2, mediante edictos que deberán

publicarse durante 5 DIAS en el Boletín Oficial .Notifíquese. Fdo DRA.ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES .Juez de Cámara .DR CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. DR DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES. Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: "Mendoza, 09 de Junio de 2020. Ténganse a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, corrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca , responda , conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del Radio del Tribunal, todo ellos bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral , y arts 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Ténganse presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo .DR GONZALO A BALLARINI LINARES. Secretario.

S/Cargo

10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ADRIÁN JAVIER CARRASCO, DNI N° 22.903.753, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-136-00160/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5423669 Importe: \$ 320

06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO Y DEPORTES SUBSECRETARIA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SE HACE SABER POR ESTE MEDIO QUE SE HA SOLICITADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL AGENTE SR. OMAR ROGELIO MILA, DNI 14.185.557; LA CUAL TRAMITA EN PIEZA ADMINISTRATIVA 2021-01760731-GDEMZA- SSDEP # MSDSYD; ORIGINARIA DE ESTA SUBSECRETARÍA. ESTA PUBLICIDAD SE REALIZA A LOS FINES DE QUE TOMEN CONOCIMIENTO POSIBLES TERCEROS INTERESADOS. Consultas: 4439100-int. 142 ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS AV. DEL LIBERTADOR S/N DE CIUDAD-MZA.

S/Cargo

09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de LASSO JORGE GUILLERMO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2021-5538687-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge D Faniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5448242 Importe: \$ 160

08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308818, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FANNY BEATRÍZ LUCERO, DNI N°8537397, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5452635 Importe: \$ 64

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO EN LO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.298 Cita a herederos, acreedores de GIORDANO ANTONIO CAYETANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del CCC). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5454157 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 34988, cita herederos, acreedores de ERNESTO JOSÉ TARQUINI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT y el art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOUERDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: 05454326 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 407.857 "REJAS OSFALDO OMAR p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSFALDO OMAR REJAS D.N.I. M 6.899.823 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo, Juez Dra. Erica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM_5457829 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.103 "ERAZO MARIA MERCEDES P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA MERCEDES ERAZO DNI LUQUE DNI 13569415, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

Boleto N°: ATM_5460006 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.917, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDGARDO ALEJANDRO RAMON LOPEZ DNI 12.804.755, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5457861 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.915, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ROBERTO MANUEL DNI N° M 8.154.531, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .

Boleto N°: ATM_5457863 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN

RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.785, caratulados "BERTON FRANCISCA EMPERATRIZ P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: FRANCISCA EMPERATRIZ BERTON, DNI N° F 4.128.586, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_5446965 Importe: \$ 112
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1118 "DONAIRE, ANTONIO CRISPIN Y BLANCA AZUCENA GOMEZ P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO CRISPIN DONAIRE Y BLANCA AZUCENA GOMEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5457870 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409082 "VOLPE HECTOR ITALO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HECTOR ITALO VOLPE DNI 8.158.631, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

Boleto N°: ATM_5460115 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NEYRA RAUL ERNESTO, DNI 14.677.316, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.996, caratulado "NEYRA RAUL ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5450582 Importe: \$ 80
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.239 "DIGITAL_SOSA MARTA IRENE P/Sucesión" cita y emplaza a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA MARTA IRENE, con DNI 12846461, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Subrogante Dra. Alicia G. Boromei.

Boleto N°: ATM_5466595 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1606, caratulados REYNOSO BLANCA ILDA Y ROMERO ALBINO / Sucesión. Cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por Sr. ALBINO ROMERO Y BLANCA ILDA REYNOSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5466810 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Se. MORERA DANIEL ARNALDO, DNI 12.233.372, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS, a partir de la presente publicación. Expediente N° 269737DIGITAL MORERA DANIEL ARNALDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5453128 Importe: \$ 80
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.013, caratulados: "RUBIO RAÚL BAUTISTA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RAÚL BAUTISTA RUBIO (D.N.I. M N°6.938.005), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5454345 Importe: \$ 112
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.054, caratulados: "PARADA PABLO DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: PABLO DANIEL PARADA (D.N.I. N° 29.884.765), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez..

Boleto N°: ATM_5452923 Importe: \$ 112
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.881, caratulados "CUENCA HUGO NICOLAS Y GRANOLLERS GLADY NANCY P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: HUGO NICOLAS CUENCA (LE 08.023.501) y GLADY NANCY GRANOLLERS (DNI F 05.623.345) , PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5453174 Importe: \$ 128

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLIMPIA ANDREA GOMEZ, DNI 3.054.844, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269506, caratulado "GOMEZ OLIMPIA ANDREA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5456664 Importe: \$ 80

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203941, caratulados "VELAZQUEZ EMILIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: EMILIA VELAZQUEZ, DNI 18.169.704, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5453445 Importe: \$ 96

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270905 " HENRIQUEZ MARIA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HENRIQUEZ MARIA ROSA - DNI F3.905.813, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5459575 Importe: \$ 96

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.349 "ARCE AURELIANO AUGUSTO Y SALAS MARIA ELENA p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AURELIANO AUGUSTO ARCE D.N.I. M 6.795.225, y MARIA ELENA SALAS D.N.I. F 4.112.731, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi

Boleto N°: ATM_5459870 Importe: \$ 64

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr CLEMENTE JESUS BRITOS, DNI 23.799.239, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270134, caratulado "BRITOS CLEMENTE JESUS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5459942 Importe: \$ 80
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 273 CUIJ: 13-03722605-4((012005-251361)) SCALABRELLI JUAN BAUTISTA Y BOREIRO TERESA P/ SUCESIÓN *103749814* Mendoza, 29 de Julio de 2020. Por presentado, y domiciliado.- De la subrogación planteada TRASLADO al presunto heredero José Mario Scalabrelli por cinco días. Notifíquese.- Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. A lo demás peticionado oportunamente. Firmado: DRA. GRACIELA CALDERÓN-Secretario A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga del Documento" ingresar el siguiente identificador:ETWQF242358

Boleto N°: ATM_5459998 Importe: \$ 288
14-17-22/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271113 "MERLI MOTTIER PEDRO HECTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MERLI MOTTIER PEDRO HECTOR - DNI M5.095.300 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Secretaria de Proceso: Dra. ÉRICA VÁZQUEZ.-

Boleto N°: ATM_5460101 Importe: \$ 112
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.579 caratulados "MORETTI ROSA IRMA ANGELICA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MORETTI ROSA IRMA ANGÉLICA, DNI: DNI 8.336.493. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5460121 Importe: \$ 80
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.545 "MIGUEL ÁNGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL, DNI 6.903.608, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.Secretario de Procesos: Dr. PABLO A. COHN.

Boleto N°: ATM_5460181 Importe: \$ 96
14/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409210 "BAEZ ALFREDO

BERNARDINO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALFREDO BERNARDINO BAEZ, con DNI 12.724.035, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5440423 Importe: \$ 96
13-14/09/2021 (2 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270525 “CHAVEZ VICENTE HILDA JOVITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CHAVEZ VICENTE HILDA JOVITA -D.N.I. 93.943.835, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5454024 Importe: \$ 192
13-14/09/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará aproximadamente 22.396 m2, parte mayor extensión. Propiedad POWERFULL SOCIEDAD ANONIMA. Uruguay 1047, Panquehua Las Heras. Setiembre: 21 Hora: 9:30. (Ex -2021-05338277-GDEMZA-DGCAT-ATM)

Boleto N°: ATM_5453336 Importe: \$ 96
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará Manzana A= 2163,46 m2; Manzana B= 261,58 m2 ; Manzana C= 1881,71 m2; Manzana D= 550,78m2, titular todas las Manzanas, Armellín, María Teresa ; Collado, Laura Viviana; Perez, Evelín Esther, ubicación Manzana A, esquina suroeste Benielli y Lugones; Manzana B, esquina sureste Benielli y Lugones; Manzana C, esquina suroeste Villanueva y Lugones; Manzana D, esquina sureste Silva y Cané, Ciudad, San Rafael.- Expte: EE-32955-2021, Septiembre 22 hora 8:30

Boleto N°: ATM_5453401- Importe: \$ 240
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 468,75 m2, titular Arias de Barrera, Gudelia, pretendida por Altamiranda, Gabriela Marisa, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación San Juan 80, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EX-2021-05271724-GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 22 hora 18:15 Límites: Norte: Morán, Héctor Roberto Sur: Abate, Andrés Este: calle San Juan Oeste: Martín, Roberto.

Boleto N°: ATM_5453403 Importe: \$ 144
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 267 m2 aproximadamente propietario RAMIREZ, GREGORIO ALFREDO pretende MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Chiclana 95- Ciudad - San Rafael. Límites: Norte: calle Olascoaga, Sur: Salvador Giangrave, Este: calle Chiclana, Oeste: Elsa Gabriela Perea. Expte. EX-2021-05620010- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Septiembre 21 Hora: 10.00.

Boleto N°: ATM_5453412 Importe: \$ 144
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 2304.00 m² propiedad de: ADELA HILDA PIACENZA, ubicada en calle Los Andes s/n°, intersección calle Rivadavia, esquina noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Villa 25 de Mayo. Septiembre 21 Hora 15. ExpteEX-2021-05573296- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5453416 Importe: \$ 96
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 199633.42 m², Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titular ECSAL, INDUSTRIAL, RURAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA., Pretendiente Fabian Rafael Puche ubicación Calle Acceso a la Ventana por puente Bailey S/ N° 350 m al sur de Ruta Provincial N° 61. Los Huarpes. Rivadavia. Limites Norte BONANZA SRL, Sur: Calle Acceso a la Ventana, ESTE Rosa Beatriz Elena Ruffo, Oeste: Rio Tunuyán. Setiembre: 21 Hora: 16. EX-2021-05674224-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5460025 Importe: \$ 192
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensura título I: 10 ha 8.480,60 m², título II: 2.307,34 m², contiguos. Propietario: ABELARDO DOMINGO HUMBERTO MARINACCI. Calle General Espejo (vereda Norte) n° 1256/1235, 270 metros al "este" calle Laprida, Russell, Maipú. Septiembre: 21 Hora 9 30. EE-58117-2021

Boleto N°: ATM_5457860 Importe: \$ 144
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 271,62 m² de LUIS RAFAEL ARCE, Calle José Hernández 77 Ciudad Rivadavia. Expediente: EX-2021-05681298- GDEMZA-DGCAT_ATM. SEPTIEMBRE: 21 HORA: 18

Boleto N°: ATM_5457867 Importe: \$ 48
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano Mensurará 325,00 m² de Juan Alberto Franso y otra, ubicados en Calle Patricias Argentinas n°1078, Ciudad, Maipú. Septiembre: 21. Hora: 8:30. Expediente: EX-2021-05693690- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5460077 Importe: \$ 96
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor, mensurará 627,50 m² propiedad de GILBERTO PEREZ y LEONCIO RUIZ, ubicado en Calle Laureano Galigneana 55 metros al este de calle Independencia, costado sur, Villa Nueva, La Paz. Septiembre 21. Hora 11. Expediente: EX-2021-05681485- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5466882 Importe: \$ 96

14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Felipe y Título 2 = 616,888504Ha, titular Soto, Telesforo y Soto, José Aurelio, pretendidos por Saez, Ramona de la Urde, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación: a partir del inicio de ruta Provincial 181 que nace en Ruta Nacional 40 en Campamento Vialidad Nacional Bardas Blancas se avanza 36 Km al Sur hasta campamento petrolero Los Cavaos y se gira abandonando la Ruta 181 hacia el Este por camino ganadero petrolero en 11400 m y dejando este camino se gira por otro camino al Sur en 4060 m ingresando al campo pretendido, lugar Cajón de los Caballos, Río Grande, Malargüe.- Expte EE-57467-2021 , Septiembre 21, hora 15 Límites: Norte Molina, Dasio José Sur: Soto, Telesforo y Soto, José Aurelio Este: Demarchi, Luis Alejandro Marcos; Santalesa, Carlos Alberto; Rostagno Sergio Alfredo Manuel.- Oeste: Estay, Rene Fernando; Estay, Efrain Antonio; Estay, Hipólito Segundo; Estay, Elio Bernabé; Vergara, Pablo Florencio; Estay, Serafín Iván; Estay, Tomas Eladio; Estay, Antonio Adán; Estay, Mario Antonio; Estay, Bernardo Antonio; Estay, Omar Argentino; Estay, Héctor Urbano; Guajardo Manuel Felipe

Boleto N°: ATM_5454099 Importe: \$ 528

14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, agrimensor mensurará, Polígono 1= 1360,776971Ha , Polígono 2= 637,150651Ha separadas ambas por Ruta Nacional 40, Titulares Avila, Rafael; Quinteros, Balbina; Quinteros, José Leopoldo; Villar, Gregorio; Abila, Ulice o Ulises; Abila, Albino Antonio; Sepulveda, Francisca Argentina; Avila, David Antonio; Avila, Nidia Rosana; Avila, Paola Elizabeth; Avila, Hilario Martiniano; pretendida por Avila, Javier Antonio por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación: Ruta Nacional 40 a 20450 m al Sur de intersección Ruta Prov. 221 (Entrada a El Manzano), se localiza el puesto Avila (punto de encuentro) Expediente EE-57522-2021, Septiembre 21, hora 9 Límites Polígono 1: Norte y Oeste: Avila, Rafael; Quinteros, Balbina; Quinteros, José Leopoldo; Villar, Gregorio; Abila, Ulice o Ulises; Abila, Albino Antonio; Sepulveda, Francisca Argentina; Avila, David Antonio; Avila, Nidia Rosana; Avila, Paola Elizabeth; Avila, Hilario Martiniano Sur: Gobierno De La Provincia de Mendoza Este: Ruta Nacional 40 y Río Grande Polígono 2: Norte: Avila, Rafael; Quinteros, Balbina; Quinteros, José Leopoldo; Villar, Gregorio; Abila, Ulice o Ulises; Abila, Albino Antonio; Sepulveda, Francisca Argentina; Avila, David Antonio; Avila, Nidia Rosana; Avila, Paola Elizabeth; Avila, Hilario Martiniano Sur y Oeste: Ruta Nacional 40 Este: Río Grande

Boleto N°: ATM_5454332 Importe: \$ 576

14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 65,57 m², más el 16,7% de 43,84 m² de Pasaje Comunero, titular de ambos, Diaz, Juan Deoclecio, pretendida por Río, Magdalena Beatriz, trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada frente a calle Deoclecio García 529, entrando por Servidumbre de Paso, recorriendo 25,77 m hacia el este y luego 3,72 m hacia el sur, llegando al comienzo del Pasaje Comunero (pretendemos porcentaje), donde se encuentra la propiedad pretendida, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2020-03266153-GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 22 hora 12:30 Limites: Norte, Sur y Este: Diaz, Juan Deoclecio Oeste: Diaz, Juan Deoclecio ; Gonzalez, Andrés

Boleto N°: ATM_5453402 Importe: \$ 288

14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 453,12 m², titular Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, pretendida por Lucero, Tomasa Marisol, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación Chubut 440, Monte Comán, San Rafael.-

Expte: Ex2021-05003927-GDEMZA-DGCAT_MZA, Septiembre 22 hora 19:00 Límites: Norte, Sur, Este: Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Oeste: calle Chubut

Boleto N°: ATM_5453409 Importe: \$ 192
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mediará 1 ha 4128 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL ANTEQUERA SANCHEZ, Pretendida por Walter Felipe Sosa; ubicada en Callejón Gardella s/n°, a 840 m al Noreste de la Ruta Provincial N° 14 costado Oeste, Barrancas, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Manuel Antequera Sánchez, Sur: José Antequera, Este: Callejón Gardella y Oeste: Manuel Antequera Sánchez. Septiembre 21 Hora 12 Expte.: 2021-05658631-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5460015 Importe: \$ 192
14-15-16/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 9.444,84 m2 (aproximadamente), propietario CIPRIANO TAGUA, pretendida por Elsa Temi Georgel, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Santos Lugares costado Este a 1450 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín, Septiembre 20, hora 11,30. Expediente EX2021-05455663-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: German Georgel. Oeste: Calle Santos Lugares.

Boleto N°: ATM_5449854 Importe: \$ 192
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano Agrimensor mediará 8 ha 2000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en Ruta Provincial N° 184 S/N°, 60 m al Este de calle Moliere, costado Sur, Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe. Setiembre 20 Hora 8.00. Expte. EE-57719-2021.

Boleto N°: ATM_5452746 Importe: \$ 144
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mediará 260 m², propiedad de MONTE BLANCO SOCIEDAD EN COMNADITA POR ACCIONES, ubicados en calle Luis Filippini N° 1009, Las Tortugas, Godoy Cruz. 20 de Septiembre. Hora 18:30.hs. Expediente N° EX-2021-05660622- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5453378 Importe: \$ 96
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 253.09 m2, propiedad de SUSANA MIRYAM PÉREZ. Ubicada en Calle Echeverría 519, Eugenio Bustos, San Carlos. Septiembre 20, hora 12:30. EE-57212-2021.

Boleto N°: ATM_5457319 Importe: \$ 96
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 171,67 m2 propietarios ALAN BRAIAN CHANTADA, ANDREA VERÓNICA CHANTADA y MICHAEL ALEXANDER CHANTADA. San Miguel 2145. Ciudad. Las Heras. Setiembre 20. Hora 11:00. EX-2021-05527742-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5457321 Importe: \$ 96
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor y Oscar Greco Agrimensor, mensurarán 6879 ha. 1.931,40 m2 Ad-Corpus, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario ALICIA ESTHER AHUMADA DE FOURCADE, JULIO ANTONIO, ADOLFO HECTOR y MARIA CRISTINA FOURCADE AHUMADA. Ruta Nacional N° 7 S/N°, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 7 Km 1107, Potrerillos, Luján de Cuyo. Setiembre 21. Hora 12:00. Expediente EE-520787-2021.

Boleto N°: 05457322 Importe: \$ 192
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará y fraccionará 605,57 m2, parte mayor extensión, propietario MARCELO ALEJANDRO CASSIA, sobre Callejón Comunero con salida a calle San Martín N° 6864, Carrodilla, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-05337956-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 20, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5457324 Importe: \$ 144
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 3.598 m2 aproximadamente, de VIRGINIA ELVIRA FROMENT DE MESTRE, pretendida POR ELSA MARGARITA MOLLA. Norte: La Titular; Sur: calle Durand; Este: La Titular; Oeste: Zulema Remedios, Liliana Andrea y Silvia Brigida Saval, Alberto Molinier. Calle Durand S/N, 355 metros al Oeste de calle Severo Del Castillo, costado Norte. EX-2021-05537731-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 20, hora 15:00.

Boleto N°: 05457325 Importe: \$ 192
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 125,31 m2, de FRANCISCO DIMAS NUÑEZ y MARÍA PETRONA BUSTOS. Ubicación General Espejo 917, Ciudad, Las Heras. Setiembre 20, 8.10 horas. EX-2021-05520764-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5457328 Importe: \$ 96
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 143,61 m2 de SARA ELBA SOSA DE LOPEZ. Ubicación Mitre 1998, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Setiembre 20, 9.15 horas. EE-57043-2021.

Boleto N°: ATM_5457329 Importe: \$ 96
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 3.215,91 m2. Propietario: MIGUEL BIBILONI. Ubicación: Calle Abel Aguirre 10500, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 20, hora 9:00. Expediente 2021-05519034-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5457336 Importe: \$ 48
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 21, Superficie 12141,04 m2, propietario NICHOLAS CHARLES SMITH, ubicada 3º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 3º C.C.I.F. Setiembre 20, hora

10:30. EX-2021-05532380-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05457523 Importe: \$ 192
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 258,50 m2 de MARIO FRANCISCO GOMEZ, calle 9 de Julio 2218, Ciudad, Capital. Septiembre 20, Hora 9.00. EX-2021-05380574-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05457548 Importe: \$ 48
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Esteban Buljan Agrimensor, mensurará 328,30 m2 de JOSE CRISTOBAL AGÜERO, calle Colón 510, Ciudad, Godoy Cruz. Setiembre 20, hora 11:00. EX -2021-05446947-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5459555 Importe: \$ 48
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 9 ha. 9773,13 m2, propiedad BLANCA MARIA ANDRE, ubicada Calle Del Carmen s/nº, a 254.61 m al Este de calle San Agustín, Costa de Araujo, Lavalle. Setiembre 20, Hora 9:00. Expediente 2021-5576569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5459563 Importe: \$ 96
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará Título I: 2 ha. 7.074,00 m2, propietario GERMAN GEORGEL. Título III: 3 ha. 2.392,02 m2, propietario GERMAN GEORGEL. Título IV: 2.550,86 m2, propietario MARIA E. ¼ y ANTONIA TAGUA ¼ y GERMAN GEORGEL 2/4. Título V: 7.221,66 m2, propietario GERMAN GEORGEL y Título VI: 1 ha. 7.049,13 m2, propietario GERMAN GEORGEL, ubicada Calle Santos Lugares costado Este a 1300 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín. Septiembre 20, hora 11. Expediente EX2021-05460055- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5449781 Importe: \$ 240
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 487 m2 aproximadamente. Gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario NICOLAS PASCUAL DE LA LLANA, pretendiente FABRICIO NORBERTO MORALES. Ubicado en calle Urquiza S/Nº, 20 m al Sur calle Morón, costado Este, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte, Nicolás Pascual De La Llana; Sur, Nicolás Pascual De La Llana; Este, Nicolás Pascual De La Llana; Oeste, calle Urquiza. Setiembre 22, hora 12:00. Expediente EX-2021-05480934-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05457309 Importe: \$ 192
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 236 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ELSA GUZMAN, RODOLFO HECTOR GOMEZ, LAURA NORMA GOMEZ, SONIA ESTELA GOMEZ, pretendida por RODOLFO HECTOR GOMEZ, ubicada en Calle Peña y Lillo N°457. Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte, Calle Dr. Nobel; Sur, Balbina Lidia Ibáñez; Este, Calle Peña y Lillo; Oeste, Barrera Orlando Roberto, Barrera Nancy Renee. Expediente EX-2021-05530886-GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 12.30. Setiembre 20.

Boleto N°: ATM_5457340 Importe: \$ 192
13-14-15/09/2021 (3 Pub.)

José Carlucci, Agrimensor, mediará 1.440,28 m², propietario JUAN CARLOS BONILLA, calle Pedro Molina N° 623/25, Pedro Molina, Guaymallén. Setiembre 20, hora 16:00. Expediente N° EX-2021-05374532-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5452601 Importe: \$ 48
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 10.000,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad VICENTE DANIEL, NESTOR GABRIEL, SILVIA LUCIA y ERICA BELEN ESTRELA. Las Piedritas s/n° (costado Norte), 673,32 m Este Calle San Martín, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 20, hora 16:00. EE-56740-2021.

Boleto N°: ATM_5452607 Importe: \$ 96
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 297,33 m², propiedad CRISTINA ESTELA TULA, ubicada Corrientes 1664, Capilla del Rosa, Guaymallén, Setiembre 20, hora 9:00. EX-2021-5455957-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5452611 Importe: \$ 48
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 371.55 m² propiedad ANA NORA CLAVERO, ubicada en Francisco N. Laprida 352, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2021-05457263-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 20, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_5452612 Importe: \$ 96
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 1700.81 m² propiedad CARMEN TERESA GUZMAN de BARRERA, Callejón Talquena s/n°, costado Norte, 178.32 m Oeste Carril Buen Orden, Buen Orden, San Martín. EX-2021-05316141-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 20, hora 15.30.

Boleto N°: ATM_5453651 Importe: \$ 96
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 214 m² aproximadamente, parte mayor extensión, de LUIS CARLOS DE CHAVANNES, pretendida por ocupante ANGELA MORALES. Para Regularización Dominial Ley 24374, Ley Provincial 8475; en calle Aguado 2728 El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, Juan Carlos Pinto Zarate; Sur, José Jaime Sulia; Oeste, el propietario y Luciano Arroyo; Este, Calle Aguado. Setiembre 20, hora 11:00. Expediente EE-56716-2021.

Boleto N°: ATM_5452627 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mediará 3.981,45 m², propietario MARIANO OSCAR SANTANA, Carrodilla 534, Las Tortugas, Godoy Cruz. Setiembre 20, hora 18.00. Expediente EE-53749-2021.

Boleto N°: ATM_5452636 Importe: \$ 48
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mediará, 2218.39 m² propiedad de CARTERA DE INVERSIONES ARGENTINA S.A. y cita a Condóminos Interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Elpidio González S/N°, Barrio Privado Los Teros II, San Francisco del Monte, Guaymallén.

Lugar en encuentro por Elpidio González a 505 m al Oeste de calle Tuyutí, Portal del Barrio Los Teros. Expediente EE-54509-2020. Septiembre 20, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5453692 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 544.94 m²; propietario CAMPO VICDEN S.A, pretendida PEREZ ROSANA ELZABETH, Ruta Provincial N° 62, a 247 m al Norte Cuello, costado Este, La Reducción, San Martín. EX-2021-05374151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 20, hora: 10:00. Límites: Norte: Campo Vicden S.A., en 41.51 m; Sur: Campo Vicden S.A., en 21.59 m; Sureste: Campo Vicden S.A., en 26.13 m; Oeste: Ruta Provincial N° 62, en 20.59 m.

Boleto N°: ATM_5452638 Importe: \$ 240
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura para Constitución de Servidumbres Superficie 5.127,76 m² propietario: DOMINIO FIDUCIARIO MAOMING S.A. Calle Kilómetro 11, N° 1.945, Las Cortaderas III, Distrito Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente EE-56760-2021. Septiembre 20, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5453701 Importe: \$ 96
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará y fraccionará 1 ha. 4328.04 m², propiedad ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO NAQSHBANDI HAQQANI, ubicada intersección calle Rosario Zapata y San Martín, por ésta 402.60 m al Este Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y San Martín esquina Sureste, La Consulta, San Carlos. Se Cita por este medio a Condóminos e Interesados del Callejón Comunero. Expediente EE-56029-2021. Setiembre 20, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_5453717 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro, mensurará y fraccionará 4 ha. 8699,64 m², propiedad ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO NAQSHBANDI HAQQANI, ubicada intersección Ruta Nacional N° 40 y San Martín, por ésta 675.05 m al Oeste Callejón Comunero de Indivisión Forzosa por éste 451.30 m Sur, costado Este, La Consulta, San Carlos. Se cita por este medio a Condóminos e Interesados del Callejón Comunero. Expediente EE-56025-2021. Setiembre 20, hora 17.15.

Boleto N°: ATM_5453722 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará en Propiedad Horizontal 298.45 m², propiedad BLANCA ELISA BARBIER, España 39, Ciudad, San Martín. Setiembre 20, hora 12:00. Expediente EE-56445-2021.

Boleto N°: ATM_5453730 Importe: \$ 48
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mensurará aproximadamente 226 m² LEY 14159 Y modificatorias propietario PABLO PUEO CARMEN BERNALDO DE QUIROZ ORVIZ VDA DE PUEO CARMEN PILAR PUEO DE DOBRONICH Y GLORIA LUCIA PUEO pretendida por Antonio Marcos Dobronich Jorge Pedro Dobronich y Gloria Lucia Pueo Norte: Carolina Barredo. Sur: Calle Juan B Justo. Este: Los Propietarios. Oeste: Adriana Marina Artigue. Juan B Justo 619 Ciudad Capital Ex 2021-05588556 GDEMZA-DGCAT_ATM Setiembre: 20 Hora: 17

Boleto N°: ATM_5452917 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mediará aproximadamente 190 m2 LEY 14159 Y modificatorias propietario PABLO PUEO CARMEN BERNALDO DE QUIROZ ORVIZ VDA DE PUEO CARMEN PILAR PUEO DE DOBRONICH Y GLORIA LUCIA PUEO pretendida por Antonio Marcos Dobronich Jorge Pedro Dobronich Y Gloria Lucia Pueo. Norte: Carolina Barredo Sur: Calle Juan B Justo. Este: Isabel Mirta Honorato y Luisa Teresa Michilino. Oeste: Los Propietarios. Juan B Justo 611 Ciudad Capital Ex 2021-05589353 GDEMZA-DGCAT_ATM Setiembre: 20 Hora: 16

Boleto N°: ATM_5454341 Importe: \$ 240
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, agrimensor, mediará aproximadamente 150,00 m2. Propiedad DOMINGO ABDO ALATIF MASHAD pretendida por Aisha Naiquen Arce Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 Límites: Norte: calle Ricardo Rojas, Sur: Olga Lucía Fournier, Este: Mirtha Anabel Garcia, Oeste: Andrea Betiana Garay Ubicada: calle Ricardo Rojas n° 709 Ciudad de San Martín. Septiembre: 20 Hora: 9. Expediente EX-2021-03497233-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5454145 Importe: \$ 144
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, mediará, 123,077071 Ha. Aproximadamente según título. Propietario: SCHMIDLIN PATRICK. Ubicación "a 1,7 km al Oeste de intersección Ruta Pcial 175 y huella de Servidumbre de paso localizada a 340 m al sur margen derecha Rio Atuel, Rama Caida; San Rafael (Mza.). Punto de reunión Ruta Pcial 175 y huella de servidumbre de paso referida. Ex 2021-05607931-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre. 20 de 2.011.- Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5454354 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, mediará, 120,056007 Ha. Aproximadamente según título. Propietario: SCHMIDLIN S.A (en formación). Ubicación "a 2,3 km al Oeste de intersección Ruta Pcial 175 y huella de Servidumbre de paso localizada a 340 m al sur margen derecha Rio Atuel, RAMA CAIDA; SAN RAFAEL (Mza.). Punto de reunión Ruta Pcial 175 y huella de servidumbre de paso referida. Ex 2021-05608237 – GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre. 20 de 2.011.- Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5454356 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 335,00 m2 aproximadamente, propiedad SOCIEDAD BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA; pretendida por RAMONA ESTHER SARMIENTO, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte Calle Gutiérrez; Sur: Bodegas y Viñedos Dumit S.A.; Este: Calle Aguilar; Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. Ubicación: Miguel Gutiérrez 16789 esquina Aguilar, San Roque, Maipú. Setiembre 21; hora 16:30. EX-2021-05483387-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5452604 Importe: \$ 192
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez mensura, 292 ha. 4.175,98 m2 aproximadamente, de MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, pretendidos por GODOFREDO WALTER CALIZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicados en Ruta Nacional N° 7 s/n°, 700 m al Este del Km 869 o 15 km al Este de camino a La Primavera, costado Sur, Desagüadero, Villa, La Paz, Mendoza. Límites:

Norte: Ruta Nacional N° 7; Sur: Ferrocarril General San Martín; Este: Municipalidad de La Paz; Oeste: Sandra Viviana Escudero. Setiembre 20, hora 09:45. EX-2021-05447131-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5452618 Importe: \$ 240
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora mensurará 13197.70 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de MARIA ERNESTINA MORALES, ALBANO RAMON ARENAS MORALES, ALBERTO EXEQUIEL ARENAS MORALES, VALENTIN ALFREDO ARENAS MORALES, FAUSTINO FACUNDO ARENAS MORALES, OLIMPIA NABOR ARENAS MORALES, FLORENCIO JOAQUIN ARENAS MORALES, ADRIANO RODOLFO ARENAS MORALES , PASCUA TERESA ARENAS MORALES, IGNACIO ARENAS MORALES, MARIA ELENA ARENAS MORALES, CARLOS DOMINGO ARENAS MORALES, MARIA EMMA ARENAS Pretendida por Pablo Alberto Martinez, Maria Rosa Arenas, ubicada en Callejon Sucre o Ferrer 4047, El Sauce, Guaymallén. Limites: N: Gladys Beatriz Biedma. S: José Vegas. E: Ferrocarril General Belgrano. O: Calle Sucre O Ferrer Septiembre: 20 Hora: 16:00. EXP. 05560223-2021

Boleto N°: ATM_5454378 Importe: \$ 336
10-13-14/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Roberto Marcelo Miner, domiciliado en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. D.N.I. 35.513.167, C.U.I.T N° 20-35513167-0. Anuncia transferencia de comercio a favor de Roxana Lourdes Peregrina, D.N.I. 26548989, C.U.I.T 27-26548989-9 con domicilio legal en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado a al rubro PRÁCTICA DE ARTES MARCIALES – Gimnasio y actividades deportivas, ubicado en Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5449738 Importe: \$ 480
14-15-16-20-21/09/2021 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. GUSTAVO ADOLFO BARTOLOMEO DNI 11.264.568, CUIT 20-11264568-4, con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Srta. SONIA GABRIELA CABRERA CUIT 27-26297715-9 con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, destinado al rubro TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR, con Habilitación Municipal otorgada por Resolución 0010/1997 y Resolución DILF 1276 del 10-09-2015 identificado con el Nro de Cuenta de Comercio Municipal 31455, ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA Gustavo Adolfo Bartolomeo DNI 11.264.568.

Boleto N°: ATM_5460110 Importe: \$ 640
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que DAMBROSIO ALFREDO ISIDRO Y RODOLFO ERNESTO SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-63855179-5, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Chuquisaca 997 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de productos de panadería, al Sr. Dambrosio Rodolfo Ernesto, DNI 13329520, con domicilio Chuquisaca 997, Godoy Cruz. Reclamos por el plazo de ley en Chuquisaca 997 de Godoy Cruz".

Boleto N°: ATM_5454075 Importe: \$ 400
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

Se hace saber que la Sra. Virginia Lourdes MELONARI, DNI 31.285.188, con domicilio en Calle Independencia N° 129 Maipú, Mza; ha transferido el 100% del Fondo de Comercio del rubro INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA DEL IDIOMA INGLÉS, ubicado en Calle Víctor Hugo N° 21 P.A., Godoy Cruz, Mza; a la Sra. Paola Fabiana PEREZ LÓPEZ, DNI 24.232.427, domiciliada en Calle Francisco Guevara N° 830 B° Canciller, Maipu, Mza.- Reclamos por el plazo de la ley en Víctor Hugo N° 21 P.A., Godoy Cruz, Mza, 13 de Setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5453434 Importe: \$ 480
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art.2º Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. Alberto SILVESTRELLI, argentino, con DNI 10.730.231, con domicilio en Querandí N° 287 – Las Heras – Mendoza, cede y transfiere todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o puedan corresponderle respecto de la TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE QUINIOLA OFICIAL N° 194, sito en su local comercial de calle Brasil 184 Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, a favor del Sr. Eduardo José ROSSA, argentino, con DNI 16.796.798, con domicilio en calle Benavente 4477 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, según Expte EX – 2021-00545587-GDEMZA-INPJYC#MHYF, caratulado “AGENCIA 194 SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD” tramitado ante el Departamento de Inspección Lotería e Hipódromo de Mendoza. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable PRIORI ubicado en Av. España N° 311 – B° Bombal Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5454143 Importe: \$ 720
10-13-14-15-16/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 RICARDO MIGUEL AIZCORBE D.N.I. N° 10.036.578, anuncia transferencia a favor de MATAGU S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado “FARMACIA SANTA LUCIA”, ubicado en calle Ozamis 25 del departamento de Maipú de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5400206 Importe: \$ 320
09-10-13-14-15/09/2021 (5 Pub.)

Alberto Cicchitti, abogado matricula profesional 4158, con domicilio en Colon 531 – 4º Piso – Oficina 2 – Ciudad – Mendoza, conforme el artículo 2 de la ley 11.867, avisa que el Sr. Guillermo Tomas Duo, DNI N° 29.385.995 con domicilio en Laprida 482 – La Puntilla – Lujan de Cuyo , Mendoza, transfiere el fondo de comercio ubicado en calle Darragueira 6841 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a bar-restaurant – pub (Padrón Comercial N° 60428 de la Municipalidad de Lujan de Cuyo), libre de toda deuda a favor del Sr. Fernando Fabian Cicchitti DNI N° 16.553.815 y domicilio en Aroaz 700 – Drumond – Lujan de Cuyo – Mendoza. Por reclamos de ley se fija el domicilio de calle Colon 531 – 4º Piso – Oficina 2 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5425620 Importe: \$ 720
30/08 01-06-09-14/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LINDO SOFTWARE SAS Comunica que por acta de representante de fecha 20 de agosto de 2021 modificó su domicilio legal, fiscal y social a Calle Zaporta N° 2999 (esquina Humahuaca, con ingreso por esta última), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5421556 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DIP S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 31 de marzo de 2016 ha procedido al cambio de domicilio social quedando conformado el domicilio: en cerro León Negro 674. B° Dalvian, Ciudad - Mendoza

Boleto N°: ATM_5452732 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **INVIMZA S.A.** informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Ordinaria N° 07 de fecha 30/11/2020, se han designado al Sr. David Esteban Sanchez, con D.N.I. 13.056.619 como Director Titular y Presidente del Directorio y a la Sra. María Adriana Lampa, con D.N.I. 24.557.725 como Directora Suplente; quienes aceptan los cargos que les fueron asignados, ejerciendo los mismos a partir del día de la fecha y durante los próximos tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5452744 Importe: \$ 80
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

KAIKEN S.A. informa que, mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 30/04/2021, se ha resuelto por unanimidad de votos designar a Juan Pablo Mortarotti, como director titular y Presidente del directorio y a Aurelio Carlos Montes del Campo, como director suplente. Ambos por el término de tres ejercicios con mandato hasta el 30 de abril de 2024. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5456542 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BOURGUET S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Silvia Elizabeth PRINGLES, D.N.I.: 13.806.408 y Director Suplente: Aníbal Carmelo SAVELLI, D.N.I.: 11.329.305. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5456680 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **SAICO S.A.** informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 de fecha 02/01/2021, se ha designado al Sr. José Francisco Mármol con D.N.I. 14.428.097 como Director Titular y Presidente del Directorio y al Sr. Ángel Mármol con D.N.I. 7.372.821 como Director Suplente; quienes aceptan los cargos que les fueron asignados, ejerciendo los mismos a partir del día de la fecha y durante los próximos tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5453332 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Marmol S.A., comunica que, por Acta de Asamblea del 09 de Septiembre de 2021, se resolvió la Aceptación de la renuncia del Director Titular y Director Suplente y elección y distribución de cargos de los nuevos miembros del Directorio, quedando distribuido de la siguiente manera: Presidente: señor Pablo Martín Carrillo, DNI N° 11.329.403 y Director Suplente: señor Juan Pedro Carrillo, DNI N°

38.333.590, para integrar el órgano de administración.

Boleto N°: ATM_5459683 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 49 de fecha 21 de Diciembre de 2020 se eligieron Directores Titulares y Suplentes: Director Titular y Presidente: ADOLFO ANUNZIATA -L.E. N° 7.936.418, Director Titular y Vicepresidente: CARLOS MARCELO MORENO -D.N.I. N° 16.963.527, Director Titular: BERNARDO VALENTIN BAJUK -D.N.I. N° 20.983.192, Directora Titular: ELISA ROS -L.E. N° 5.157.773, Director Titular: NICOLAS AQUISTAPACE -D.N.I. N° 22.519.032; Director Titular: OSCAR ANUNZIATA -D.N.I. N° 25.956.736, Director Suplente: SERGIO LORENZO -D.N.I. N° 18.446.613, Director Suplente: SUSANA HILDA ERROZ -L.C. N° 5.157.092, Fijan domicilio especial en calle Sarmiento N° 744- Ciudad - Mendoza.

Boleto N°: ATM_5439928 Importe: \$ 112
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GRANJA SEGOVIA S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 08 de septiembre de 2021 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Oscar Omar Olguín, D.N.I. 16.447.875 y Director Suplente: Juan Andrés Fernández, D.N.I. 16.697.315; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5460176 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

VIVIENDAS E&M SAS Se realiza una corrección sobre las publicaciones del día 23 de julio de 2021 y del 31 de agosto de 2021. Atento a la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas y mediante acta subsanatoria del día 13 de Setiembre de 2021 se modifica la denominación social de la sociedad quedando la misma de la siguiente forma: 3) Denominación: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS EMENS & MOREIRA SAS

Boleto N°: 05458350 Importe: \$ 64
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

VOYENBUS S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 6 de Setiembre de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el nuevo término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: NESTOR DIEGO MARIN, DNI 22.536.178 con domicilio en calle Benito de San Martín 5936, Distrito Chacras de Coria ; Director Titular: ARIEL EMILIO SAENZ DNI 24.018.290 con domicilio en calle Soler 69, Ciudad, Mendoza y Directores Suplentes: MARIA JULIETA GALLEAN DNI 24.227.227 con domicilio en calle Benito de San Martín 5936, Distrito Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y GABRIELA VENDEMMIA DNI 27.580.030 con domicilio en calle Soler 69, Ciudad, Mendoza. Todos fijan domicilio especial al efecto en Zaporta n° 2999 esquina Humahuaca, Godoy Cruz Mendoza. También procedió a cambiar su sede social legal y fiscal a Zaporta N° 2999 (esquina Humahuaca, con ingreso por esta última), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Por otro lado procedió a Modificar los artículos segundo y décimo primero del estatuto que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Decimoprimer: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio

compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes y no menos de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. - La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261.- Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la misma ley. La remoción de uno o más directores será dispuesta en Asamblea Ordinaria, con los requisitos y formalidades requeridos para su elección. Así mismo, se ratificó el aumento de capital dispuesto por acta de asamblea extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2011 que modificó el artículo Quinto del estatuto que quedó redactado de la siguiente manera: TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 85.700.-), representado por ciento ochenta (180) acciones clase A de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción; cuatrocientas veinte acciones (420) clase B de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y doscientos cincuenta y siete (257) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, preferidas, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas que se emitan podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias según lo disponga la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción

Boleto N°: ATM_5452569 Importe: \$ 656
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DIESEL PARTS S.R.L. por acta de Reunión de Socios del 04 de Febrero de 2021 se designó como gerente único al Señor Alberto Antonio Pizzolón, D.N.I. N° 17.781.028, con domicilio real en Ruta 50 N° 2421, Pedregal, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5467799 Importe: \$ 48
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GMI Inversiones S.A.: se comunica que por Acta de asamblea general extraordinaria N° 22 del 02/09/2021, se decidió modificar el objeto social del estatuto, el que queda redactado así: "ARTICULO CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) Agrarias: Mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos. B) Industriales: Mediante la producción, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos derivados de actividades agropecuarias, forestales, mineras y vitivinícolas. C) Minera: Mediante la prospección, exploración, explotación, servicios de voladuras, y tratamiento de minerales, y adquisición de minas de todo tipo, venta de sus productos pudiendo a tal fin, adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies o restauraciones, servidumbre, extracciones y venta del producto de las extracciones. D) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones,

representaciones, registraci3n de patentes, marcas de f3brica, licencias, dise1os industriales, pudiendo comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneraci3n por la intervenci3n antes mencionada, sea de origen nacional o extranjero. E) Comerciales: Mediante la comercializaci3n a trav3s de compraventa, permuta, cesi3n, representaci3n, comisi3n, consignaci3n y cualquier otro medio de comercializaci3n de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La importaci3n y exportaci3n de todo tipo de productos vinculados al objeto social y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripci3n en las matr3culas y registros pertinentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jur3dica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto”.

Boleto N°: ATM_5454071 Importe: \$ 320
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PORCILIO ÁRIDOS Y SERVICIOS S.R.L.- En los t3rminos del Art. 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de car3cter Un3nime de Socios de fecha 02/07/2021, se ha designado a los siguientes Socios Gerentes para actuar en nombre de la empresa en forma indistinta: Socio Gerente: David Eduardo Porcilio, con DNI N° 32.085.245, estado civil: casado y domicilio especial en Roque S3enz Pe1a 2358, Luj3n de Cuyo, Mendoza; y Socia Gerente: Jessie Lis Porcilio, con DNI N° 30.674.050, estado civil: soltera y domicilio especial en Roque S3enz Pe1a 2358, Luj3n de Cuyo, Mendoza desde la fecha mencionada por un t3rmino de tres a1os.

Boleto N°: ATM_5454322 Importe: \$ 112
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BNM S.A.: A efectos de su inscripci3n informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de agosto de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 6 de agosto de 2021, se ha procedido a la elecci3n de nuevas autoridades por renuncia, debido a la renuncia de Mauricio Agust3n VELEZ, D.N.I. N° 26.681.075 como Presidente y la Sra. Florencia LIENAU, DNI N°; 29.239.246, como Director Suplente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Florencia LIENAU, D.N.I. N° 29.239.246, y Director Suplente: Kevin MORGAN, D.N.I N° 34.747.225, ambos por el t3rmino de tres ejercicios. Asimismo, fijan domicilio legal y fiscal a: Calle Av. 9 de Julio 891 MB F8 – Parque Industrial – Godoy Cruz - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5453379 Importe: \$ 128
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS CALDENADAS S.A. DESIGNACI3N DE AUTORIDADES. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Un3nime n° 1 celebrada el d3a 18 de Marzo de 2021, se ha fijado el n3mero de Directores Titulares y Directores suplentes, su designaci3n y fijaci3n de domicilio especiales. Se fij3 en uno el n3mero de directores titulares y en uno el n3mero de directores suplentes. El Director Titular elegido fue la Sra. Antonia Ester Lopresti . El Director Suplente elegido fue la Sra. Natalia Andrea Boglioli. Todos los directores fijan su domicilio especial en Ruta Provincial 50 S/N, Rodeo del Medio, Maip3, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5460157 Importe: \$ 96
14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CARBO S.A.S – Comun3quese acta de subsanaci3n, en cumplimiento dictamen legal DPJ en referencia al expediente EX – 2019 – 07161306 – GDEMZA – DPJ#MGTYJ “CARBO S.A.S. S/ CONFORMACION INSCRIPCION”, en referencia a Estipulaciones; art: 1º) Denominaci3n y domicilio: La sociedad se

denomina CUYO ARG S.A.S. y tiene su domicilio legal en calle Donado 761, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Constituye dirección electrónica en carbocuyosrl@yahoo.com. Disposiciones transitorias; 2) Domicilio fiscal, social y legal: El domicilio fiscal, social y legal de CUYO ARG S.A.S. se constituye en Donado 716, de la ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Dicho domicilio corresponde al Domicilio real y fiscal del administrador designado Luis Vicente Argento DNI 11.105.373. 4) Designar Administrador Titular a: ARGENTO LUIS VICENTE, DNI 11.105.373, CUIT N°20-11105373-2, de nacionalidad argentina, nacido el 10/06/1954, con domicilio real en la calle Donado 761, departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, Domicilio electrónico carbocuyosrl@yahoo.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a : BECETTE AGUSTIN NICOLAS, D.N.I. 40.873.161. CUIL N°20-40873161-6, de nacionalidad argentina, nacido el 30/12/1997, con domicilio real en B° Santucci M-F, C-9. Departamento Maipú, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. 5) Otorgar poder especial a favor de Cristian Adrián Cicilotto D.N.I. N°32.503.538, Nadia Araceli Blanco, D.N.I. N°38.007.670, Héctor David Bordon, D.N.I. N°31.546.053, Lorena Paola Cicilotto, D.N.I. N°33.275.071, María Virginia Gatica D.N.I. N°35.841.241 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar y proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyéndola denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rubrica y proceder al retiro de libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no seas revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Quedando la comunicación de la referida constitución de la siguiente manera: Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socios: ARGENTO, LUIS VICENTE, Documento Nacional de Identidad, numero 11.105.373, argentino, CUIT 20-11105373-2, con fecha de nacimiento 10 de Junio de 1954, con 67 años de edad, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Donado 716, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. -2º) Fecha del acto constitutivo: 06 de Agosto de 2021. -3º) Denominación: CUYO ARG S.A.S. -4º) Domicilio: El Domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Donado 716, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. -5º) Objeto Social: El objeto social será dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comercial, compra y venta al por mayor y menor de productos de ferretería industrial, materiales y herramientas de construcción, productos elaborados o en elaboración, ya sean de producción propia o no. Compra venta y distribución de gases industriales envasados. Recarga de matafuegos y gases industriales. Pudiendo importar y exportar todo tipo de mercaderías permitidas por la legislación aduanera. -6º) Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el registro público de sociedades de comercio. -7º) Monto de Capital Social: El capital social es de CIEN MIL (\$100.000). -8º) Órgano de administración: Administrador Titular y como presidente al señor ARGENTO, LUIS VICENTE, Documento Nacional de Identidad número 11.105.373 y como Administrador Suplente a

BECETTE, AGUSTIN ENZO, Documento Nacional de Identidad número 40.873.161, los cuales ejercerán sus funciones. -10º) Organización de la representación legal a cargo del Presidente ARGENTO, LUIS VICENTE, con Documento Nacional de Identidad número 11.105.373. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5457910 Importe: \$ 864
14/09/2021 (1 Pub.)

TRANSPORTES TRIANGULO SA Designación de Directores. Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 06 de Diciembre de 2018, se designó un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, con vencimiento del mandato el día 20 de Enero de 2022. Los cargos de distribuyeron en la misma Asamblea de la siguiente forma: Presidente: Rubén Dionisio MINATTI, CUIT 20-16694806-2; Director Titular: María Cristina DIAZ, CUIT 27-17782533-1 y Director Suplente: Luis Alberto VICCHI, CUIT 20-11827429-7. Todos han fijado domicilio legal en la calle Espejo 65, piso 6, oficina F de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5440123 Importe: \$ 192
13-14/09/2021 (2 Pub.)

TELMAC S.A. por acta de asamblea de fecha 11 de Noviembre de 2019 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2022. Director Titular y Presidente Horacio Ricardo Rossini D.N.I. N° 13.243.489 con domicilio real en Salvador Maria del Carril N° 1706, Godoy Cruz, Mendoza; Director Titular Marcelo Oscar Argentieri D.N.I. N° 13.813.749 con domicilio real en Javier Morales N° 1745, Godoy Cruz, Mendoza; Director Titular Ariel Darío Collovati D.N.I. N° 20.474.553 con domicilio real en Granaderos N° 2815, Ciudad de Mendoza, Mendoza; Director Suplente Gladys Estela Collovati D.N.I. N° 14.581.747 con domicilio real en Salvador Maria del Carril N° 1706, Godoy Cruz, Mendoza; Director Suplente Laura Susana Perez D.N.I. N° 14.581.747 con domicilio real en Granaderos N° 2815, Ciudad de Mendoza, Mendoza y Director Suplente Patricia Sandra Solis D.N.I. N° 14.581.747 con domicilio real en Javier Morales N° 1745, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza todos con domicilio especial en Chacabuco N° 165, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5456682 Importe: \$ 320
13-14/09/2021 (2 Pub.)

PERA SUD AMÉRICA S.A., informa que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 16 de Agosto de 2021, se aprobó el Balance Final de Liquidación y el Proyecto de Distribución y acordó sobre la conservación de los libros y demás documentos sociales, solicitando además la Cancelación Registral de la Sociedad. Asimismo informa que se ha designado al Contador Roman G. Segovia, DNI 24.598.712, Matrícula 5.934 del CPCE Mza, con domicilio legal en calle 9 de Julio 652, Ciudad Mendoza, como encargado de conservar los libros y demás documentos de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5453359 Importe: \$ 192
13-14/09/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 10367/21 - Resolución N° 1.090/21

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE BARRANCO

Presupuesto oficial: \$ 3.000.500,00.

Apertura: 04/10/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 01/10/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. para la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDA POR RAÍCES 2021".- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14601-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 12.500.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$ 3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.557.615,40.- DECRETO N°: 1413/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo
14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 05 de Octubre de 2021 a las 11:00 hs. para la obra: "PINTURA OBRA VIAL ZONAS VARIAS".- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 20888-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$20.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00.- DECRETO N°: 1414/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo
14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: REVESTIMIENTO CANAL SAN ALBERTO
RÍO MENDOZA
Expediente N°: 786.088
Presupuesto Oficial: \$ 10.222.445,00
Fecha de Licitación: 30/09/2021
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 13487-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 487/SAOSP/2021

APERTURA: El día 01 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1184/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 01 de octubre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 15, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 25/100 ctvos. (\$45.075.424,25); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-7269-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

14-15/09/2021 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Licitación Pública

Expte: EX-2021-5071309- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0053-LPU21

Apertura: 24 de septiembre de 2021

Hora: 10:00

Adquisición de productos para bioingeniería, filtros y sensores para un período de 3 meses

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOCLAVES DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 102-LPU21

Expte.: 05180519 - EX -2021

Fecha de apertura: 27-09-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.597.434,08

Valor del Pliego: \$ 5.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema

COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de

08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:

(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

14/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 30 de Setiembre de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir mano de obra y materiales para ampliación del nuevo edificio municipal, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal Nº7673/2021

Presupuesto Oficial \$ 4.432.053,99.

Valor del Pliego \$ 6.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 44.320,54.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo

13-14/09/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$8008
Entrada día 14/09/2021	\$54040
Total	\$62048



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN N° 31454, FECHA 14/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 133 pagina/s.